

# Deudas con Hacienda que vuelven del más allá

La Agencia Tributaria reclama a los exgerentes de empresas liquidadas los pasivos de los negocios ya cerrados

POR I. RUIZ DE VALBUENA Y P. ESTEBAN

En lo que va de año, la Agencia tributaria (AEAT) ha realizado 1.967 derivaciones de responsabilidad contra administradores societarios por deudas de empresas liquidadas. Una cifra que, según el organismo público, está dentro de la normalidad y que demuestra que no hay ningún plan especial para perseguir a estos deudores subsidiarios, teniendo en cuenta que en 2022 tramitaron 2.965 expedientes de este tipo. Sin embargo, algunos abogados fiscalistas y concursalistas afirman que en el último año han detectado un incremento de las cartas de Hacienda contra gestores de empresas ya desaparecidas.

Un ejemplo, comenta Juan Osuna, socio de fiscal de Fieldfisher, es un caso que están llevando en el despacho en el que Hacienda reclama a un grupo de empresarios solidariamente un millón de euros por formar parte del consejo de administración de una sociedad concursada. “La deuda reclamada obedece a una inspección de Hacienda que fue firmada en conformidad por el administrador concursal, privando así a los empresarios de la defensa en vía administrativa, que se encuentran ahora con una derivación por un procedimiento que trae causa de liquidaciones de los años 2011 y 2012”, explica el abogado.

“**Los expertos recuerdan la responsabilidad que asumen los administradores al coger el timón**”

Tomás Nart socio de reestructuraciones de Fieldfisher, apunta a que uno de los factores que ha podido influir en el bum de derivaciones es que la última reforma concursal, que acaba de cumplir su primer año de vigencia, cierra la puerta a la exención de deudas públicas superiores a 10.000 euros a través de la llamada segunda oportunidad.

Asimismo, tal y como indican desde la AEAT, más del 93% de los actos dictados alcanzan directamente firmeza, bien por falta de recurso, bien porque son confirmados en vía revisora. Algo que, como señala Nart, también impide que el directivo pueda beneficiarse de la segunda oportunidad, ya que la existencia de una condena en firme es motivo expreso de exclusión. Esta situación facilita a Hacienda el cobro de las deudas a través de la figura legal de la derivación de responsabilidad subsidiaria. Y es que la Ley General Tributaria asume que los administradores deben dar la cara por las deudas sociales en sustitución de la empresa siempre que “no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago”.

Lo más llamativo, según los expertos, es que, en muchos casos, la fatídica notificación llega diez años después de generarse la deuda con la Administración tributaria, por lo que resulta inesperada para quienes ahora, por derivación, resultan responsables de



Una mujer camina delante de la delegación de Hacienda en Barcelona en 2022. ALBERT GARCÍA

embargos si no se paga en plazo. Por tanto, es el momento de fijar una estrategia, tanto si no hay nada que agarrar como, más aún, si hay patrimonio en peligro. Los daños colaterales pueden afectar incluso a terceros pues llegan a ejecutarse bienes, por ejemplo, de una herencia. Lo que no hay que hacer, recomienda Juan Osuna, son determinados movimientos, como donaciones a familiares, para impedir los embargos de Hacienda. “Son medidas a evitar en estos casos porque es la forma de extender la responsabilidad a más empresas y/o personas”, avisa.

Recurrir una li-

quidación es un camino largo. El primer asalto se pelea ante los tribunales económicos administrativos, organismos afines a las administraciones tributarias, como advierte Bengoetxea. Estos procedimientos no suelen paralizar el pago, por lo que “no queda más remedio que pedir un aplazamiento para el que tienes que prestar garantía”. El letrado tiene mucha más fe en la vía judicial. “Puede parecer una lucha contra Goliat, pero la jurisdicción contenciosa ha puesto en su sitio muchas veces a la AEAT, que también se equivoca”. En la batalla, subraya Juan Osuna, “no debe aceptarse la culpabilidad de las sanciones”.

## Cómo actuar

Ante estas consecuencias, los expertos coinciden en la necesidad de que los administradores sociales sean conscientes de la inmensa responsabilidad que asumen con el cargo, aunque sea momentáneo o por hacer un favor. Deben asesorarse y controlar de cerca todo lo que tiene que ver con su puesto. “Más vale prevenir que curar”, como reza el dicho.

La primera línea de defensa contra la derivación de deuda tributaria es pelear la liquidación. Esto es, actuar en el momento. Si la AEAT tiene en su poder un acta firmada de conformidad, es probable que esta sentencie al administrador social años después. Pero hay supuestos “meridianamente claros” que se resuelven a favor del contribuyente en fase de alegaciones, asegura Jon Andoni Bengoetxea, socio de Bengoetxea & Asociados y letrado que pleitea con las diputaciones forales de Bizkaia y Gipuzkoa. “Vale mucho la pena destinar recursos para discutir los hechos”, coincide Tomás Nart.

Sin embargo, señalan los expertos, es un clásico que Hacienda abra expediente en paralelo al concurso de acreedores, con la tesorería del negocio en números rojos. Además, explica Nart, estas inspecciones pasan a menudo de lado para el administrador concursal, más preocupado por salvaguardar el patrimonio empresarial y hacer los pagos necesarios. Una vez en marcha la maquinaria de cobro tributaria hay que medir los pasos. Cada caso es un mundo, pero Bengoetxea recomienda recurrir si aún queda algo de músculo económico. Tras el apremio de Hacienda vienen los

CLAVES

## Seguros para directivos

Actualmente, en el mercado financiero existen seguros de responsabilidad civil de directivos, conocidos como D&O (Directors and Officers), que cubren las reclamaciones contra administradores por actuaciones en el cargo. También frente a “supuestos en los que se pretenda la responsabilidad tributaria subsidiaria, pero no la solidaria”, señala Ignacio Figuerol, socio del área D&O de la firma Clyde

& Co España, que matiza: “el impuesto sí, la multa no”. El experto explica que la cobertura de este riesgo que asumen los gerentes empresariales suele tener el mismo límite de indemnización que el contratado. No son solo para grandes empresas. Por ejemplo, expone Figuerol, “hemos visto pólizas con un límite de indemnización de un millón de euros con una prima de 500 euros anuales”.

# El Supremo avala el límite fiscal en las donaciones de empresas familiares

Determina que los dos progenitores deben ser mayores de 65 años, como marca la ley, para poder obtener la reducción del 95% en el impuesto de sucesiones

**NURIA MORCILLO**  
MADRID

El Tribunal Supremo ha avalado el límite que la Agencia Tributaria impone a los contribuyentes para poder obtener la reducción del 95% en el impuesto de sucesiones con la donación de una empresa familiar. La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado dos sentencias, a las que tuvo acceso **CincoDías**, en las que aclara que si las participaciones o sociedades que se transmiten provienen de los dos progenitores, ambos deben cumplir el requisito legal de ser mayores de 65 años para que los sucesores tengan dicha bonificación fiscal.

El caso concreto que ha estudiado el alto tribunal surge de la discusión de dos hermanos con Hacienda, después de que sus padres les donaran, en 2011, las participaciones del grupo familiar. Los contribuyentes presentaron sus respectivas autoliquidaciones por el impuesto de sucesiones y donaciones, aplicando la reducción del 95% por la adquisición de las participaciones en entidades.

Sin embargo, Hacienda consideró que la declaración no era correcta, al entender que no se cumplían los requisitos de edad establecidos en la ley que



Fachada del Tribunal Supremo, en Madrid.

regula dicho tributo, ya que la madre era menor de 65 años.

Esta decisión de la Agencia Tributaria fue avalada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al tener en cuenta que, en

**El alto tribunal estableció en 2009 que no existe una única transmisión**

2009, el Supremo ya determinó que la donación por ambos cónyuges no debe entenderse como un único traspaso. De este modo, anuló el artículo 38 del Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que establecía lo contrario.

## Dos liquidaciones

Ahora, para resolver la cuestión, tras el recurso de los contribuyentes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal recupera su doctrina y recuerda que "la tributación donacional gira en torno a los transmitentes: los dos cónyuges". Así, los magistrados entienden que "cada

cónyuge ha dispuesto de su mitad ganancial" y que, por tanto, existen "dos liquidaciones". Así las cosas, "cada una de ellas debe reunir los requisitos para aplicar la reducción prevista", añade el Supremo.

Con este punto aclarado, las sentencias de la máxima instancia judicial concluyen que, en el caso concreto analizado, solo uno de los padres ha superado los 65 años marcados por ley, lo que implica que "solo cabe la reducción respecto de la donación realizada por aquel de los cónyuges que ha alcanzado y cumplido dicho requisito de la edad".

# La Airef calcula que España pagará 57.800 millones en intereses de la deuda en 2028

Los altos tipos y el menor crecimiento requerirán un ajuste de 38.000 millones

**SERVIMEDIA**  
MADRID

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef) estima que las subidas de los tipos de interés dispararán el coste de la deuda pública española desde los 30.175 millones de euros que se pagaron en 2022 (2,4% del PIB), hasta los 57.800 millones en 2028 (3,3% del PIB).

El gasto anual en intereses se incrementaría así en 26.625 millones de euros en apenas cinco años, una tendencia que preocupa al supervisor fiscal. Por ello, en su informe sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones públicas para 2024, reclama ya un ajuste fiscal de 38.000 millones de euros para frenar una futura "bola de nieve" de deuda soberana, que volvería a una senda ascendente en la ratio sobre PIB, incumpliendo así con las nuevas reglas fiscales que previsiblemente entrarán en vigor el próximo año.

Pese a engrosar la deuda pública en más de 300.000 millones desde la irrupción de la pandemia y situarla por encima del billón y medio de euros, el Gobierno de Pedro Sánchez ha logrado rebajar la ratio sobre el PIB desde el 125,3% que alcanzó en el primer trimestre de 2021, hasta el 111,6% en el segundo trimestre de este año.

Y sus estimaciones apuntan a que se situará en el 108,1% del PIB para el final de este año, lo que supondría una rebaja de 17 puntos en tres años. Así, aunque el volumen de deuda haya aumentado, la capacidad de España para pagarla se ha reforzado.

Esta buena evolución de la ratio deuda/PIB se explica en el crecimiento de la economía, que se ha mantenido vigoroso en los últimos años y ha avanzado con mayor fuerza que el endeudamiento de las arcas públicas, gracias, sobre todo, a los bajos tipos de interés de los últimos años. El coste del conjunto de la deuda emitida se sitúa en el 2,06%, según los últimos datos del Tesoro.

La Airef avisa de que la desaceleración económica y la rápida subida de los tipos de interés "sitúan la sostenibilidad de las finanzas públicas en un punto de partida de gran vulnerabilidad".

Y es que España mantiene niveles de deuda elevados, "tanto en relación con otros países como en comparación histórica" y, pese a su reciente descenso, "las presiones de gasto asociadas al envejecimiento podrían hacer que la deuda retome una senda ascendente en los próximos años", ya que se necesitarán recursos para la sanidad y las pensiones.

# El 45% de los autónomos españoles no se darían de alta si pudieran volver atrás en el tiempo

**JULIÁN MARTÍN**  
MADRID

Ser autónomo en España es para muchos una misión casi imposible. Un camino lleno de dificultades que no todo el mundo está dispuesto a llevar a cabo. De hecho, casi la mitad de los autónomos, de poder volver atrás, no lo serían.

Concretamente, el 45,3% de los trabajadores por cuenta propia no volvería a darse de alta, según refleja el *IV Estudio nacional del autónomo 2023*, realizado por la asesora Infoautóno-

mos con la colaboración de la Universidad de Granada.

No es fácil emprender y así lo refrendan nueve de cada diez autónomos. Además, el 57,4% de ellos muestra un nivel de satisfacción por debajo de la media (6,7 sobre 10 puntos), asegurando que les resulta muy difícil conciliar su vida laboral y familiar. Las principales barreras con las que se encuentran estos profesionales para emprender son: el sistema de tributación (26,2%), los pagos mensuales de la

cuota a la Seguridad Social (25,7%) y la burocracia (23,2%).

De los autónomos que deciden dejar de serlo, el 80% admite que se han dado de baja por problemas económicos tales como el incremento del SMI, la carga fiscal o impagos en los cobros a clientes. En este sentido, el 53,9% ha requerido de financiación en algún momento y el 57,1% reconoce haberse visto obligado a acogerse a alguna medida del Gobierno derivada de la pandemia.

**Nueve de cada diez aseguran que emprender en España no es fácil**

**El 57% se acogió a alguna medida del Gobierno derivada de la pandemia**

Pese a ello, el desconocimiento de los nuevos sistemas de cotización y financiación es prácticamente generalizado: más del 80% ignora cómo funciona la Ley Crea y Crece y solo el 30% conoce el programa de ayudas Kit Digital.

No todo son datos negativos en este estudio. La independencia (84,76%) y la flexibilidad (69,64%) que otorga el trabajar por cuenta propia son algunas de las ventajas que incitan a los autónomos a dar un paso

hacia delante y sumergirse en este mundo.

En palabras de Marcelo Vázquez, socio fundador de Infoautónomos: "Emprender implica superar una serie de desafíos, desde la carga administrativa hasta la incertidumbre financiera, enfrentamos obstáculos que requieren perseverancia. La búsqueda de financiación, la competencia en un mercado saturado y la adaptación a la tecnología son solo algunos de los desafíos que tenemos por delante".



FERNANDO VILLAR / EFE

## DÍAZ Y BELARRA COMPITEN POR LA CAUSA PALESTINA

La vicepresidenta segunda, Yolanda Díaz, y la ministra de Derechos Sociales, Ione Belarra, participaron ayer en una marcha pro palestina en

Madrid. Mientras Díaz acusaba a Israel de cometer «crímenes de guerra» en Gaza, Belarra señalaba a Pedro Sánchez por no estar «a la altura».

# Escrivá llama a las CCAA por la crisis migratoria

Convoca mañana a las regiones, ayuntamientos y la FEMP tras una semana atacando al PP por pedir más coordinación

**VICENTE COLL MADRID**

El ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, comandado por José Luis Escrivá, convocó ayer a los alcaldes de las principales ciudades y consejeros regionales para abordar en la tarde de mañana «la situación de llegadas a costa de migrantes» desde hace semanas a las costas canarias, especialmente a las islas de El Hierro y de Tenerife. Se calcula que en octubre han desembarcado en Canarias más de 13.000 personas, unos números no vistos desde la crisis de los cayucos del año 2006.

La comunicación del Gobierno a los territorios y consistorios se produjo este domingo, después de que durante la última semana aumentaran las críticas por parte del Partido Popular, que exigía a Pedro Sánchez la celebración urgente de una reunión sectorial ante la falta de información, tanto sobre la situación de llegadas al archipiélago canario en las últimas semanas como de la distribución por autonomías para gestionar la acogida, de la que apenas existen datos y para la que los populares reclaman un plan coordinado.

Unas reclamaciones que durante días el Gobierno y varios ministerios rechazaron, al mismo tiempo que se acusaba al principal partido de la oposición de ser «poco responsable y poco solidario», como consideró el ministro del Inte-

rior, Fernando Grande-Marlaska, como respuesta a las demandas del presidente del PP, Alberto Núñez Feijóo sobre esta cuestión.

Especialmente desagradaron en La Moncloa las declaraciones efectuadas esta semana por la presidenta madrileña, Isabel Díaz Ayuso, quien acusó a Pedro Sánchez de no haber prestado atención a la cuestión migratoria en Canarias y, cuando ya está «desbordado», «quitarse de encima» el problema con «nocturnidad» y sin coordinarse con las regiones o con los grandes ayuntamientos del país.

No obstante, el Ejecutivo de coalición cambió este domingo su postura y envió una comunicación a las autonomías, las principales alcaldías y los responsables de la Federación Española de Municipios

**En octubre han llegado más de 13.000 personas a las costas canarias**

**Ayer llegó un cayuco a Tenerife con 43 personas, 12 menores**

y Provincias (FEMP). En dicha notificación, a la que ha tenido acceso este diario, el ministerio de Inclusión convoca a dichos actores políticos a una videoconferencia con el ministro Escrivá el próximo martes a las 17.00 horas.

El ministerio de Inclusión ha pedido a los convocados a través de este mensaje que cada institución esté representada al máximo nivel en la reunión de mañana para que el encuentro resulte «efectivo». La intención del ministerio es trasladar a la península a la mayoría de las personas llegadas en las últimas semanas a Canarias. Por el momento el Gobierno ha distribuido a unos 6.000 inmigrantes por diversos puntos del territorio nacional, pero las autonomías –la mayoría gobernadas por el PP– reclaman a Pedro Sánchez que redoble la coordinación y el diálogo para una mejor organización.

En los últimos días se ha mantenido el ritmo de llegada de embarcaciones a las costas de varias islas canarias. El pasado viernes, Salvamento Marítimo rescató un cayuco al sur de la isla de Tenerife con 221 personas a bordo, entre ellas un fallecido y cuatro heridos graves. Y a primera hora de ayer llegó otra patera al puerto de Los Cristianos, también en la isla de Tenerife, con 43 personas a bordo, de las cuales se estima que doce son menores de edad.

## EL MENTIDERO DE LAS SALESAS. El

Alto Tribunal prepara una primera sentencia clave que pueda servir de guía para las miles de solicitudes de compensación presentadas

# Pautas generales del TS para el alud de reclamaciones millonarias del covid

Un mes lleva deliberando el Tribunal Supremo sobre las primeras demandas de reclamación patrimonial contra el Estado por las restricciones derivadas de la pandemia del Covid-19. Según informan fuentes jurí-



**ÁNGELA MARTIALAY**

cas a EL MUNDO, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo está tratando de acuñar una doctrina que permita establecer pautas generales a la hora resolver los 7.000 procedimientos en curso presentados por reclamaciones de distinta naturaleza.

Tras las primeras vistas celebradas el pasado septiembre, la Sala ultima una primera sentencia que establezca una doctrina «muy clara» sobre hasta dónde llega la responsabilidad del Estado en los cierres forzados de miles de negocios tras la declaración de los estados de alarma. Dependiendo del criterio que establezca el Alto Tribunal, más o menos restrictivo, el Estado se enfrentará al pago de indemnizaciones millonarias en mayor o menor medida.

Para resolver esta cuestión, jurídicamente muy compleja, los letrados de la Sala Tercera del Supremo seleccionaron siete recursos que contenían reclamaciones generales; planteaban cuestiones que eran comunes en gran parte de las 2.000 demandas que han llegado en los últimos meses hasta el tribunal. Entre las reclamaciones económicas, algunas son frente al silencio administrativo del Estado y otras frente a la negativa de la Administración a indemnizar a los empresarios, indican fuentes jurídicas.

El objetivo de la Sección Quinta, que preside el magistrado y ex presidente del Supremo Carlos Lesmes, es establecer una pauta general sobre el grueso de las reclamaciones que permita agilizar el aluvión de demandas. «Algo parecido a lo que hicimos con las sentencias del céntimo sanitario», explican fuentes jurídicas consultadas por EL MUNDO.

En febrero del año 2018, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS estableció que no procedía que las gasolineras accedieran a la devolución de las cantidades que pagaron como sujetos pasivos por el im-

puesto sobre hidrocarburos, el denominado céntimo sanitario. El Alto Tribunal dio respuesta así a cientos de recursos a raíz de establecer una doctrina concreta con las sentencias que resolvían las primeras demandas.

En el caso de las reclamaciones por el Covid, el primer caso analizado por el Alto Tribunal es el del recurso del Hotel Palace Alhambra de Granada que ha reclamado 417.000 euros al Estado por la tardanza al adoptar medidas durante la pandemia. El dueño del hotel denunció al Estado pidiéndole una indemnización por los perjuicios económicos que le causó el primer estado de alarma de marzo de 2020. Este fue el primer procedimiento analizado en la vista del pasado 21 de septiembre.

Cuando se declaró parcialmente inconstitucional el primer estado de alarma, el Constitucional señaló que «la inconstitucionalidad apreciada en esta sentencia no será por sí misma título para fundar reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio». Dicho artículo sostiene que «quienes como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones adoptadas durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes».

Ahora, está en manos del Supremo decidir si existe responsabilidad patrimonial del Estado y, si la hay, en qué medida tiene que afrontar indemnizaciones que podrían ascender a miles de millones de euros. La clave es si existió o no durante los estados de alarma una causa de fuerza mayor para adoptar el cierre de los negocios y si las empresas estaban obligadas jurídicamente a soportar ese daño, dado que toda la población lo sufrió de forma colectiva. Al ser la pandemia una situación absolutamente excepcional, la doctrina que fije en los próximos días el Supremo será también novedosa.

## Normas & Tributos

# La reforma en Sociedades elevaría un 50% el tipo efectivo, hasta el 30%

Los fiscalistas ven imposible recaudar 10.000 millones más sin saltarse las normas

Eva Díaz MADRID.

La reforma planteada por PSOE y Sumar en el Impuesto de Sociedades para aplicar un tipo del 15% sobre el resultado contable y no sobre la base imponible elevaría el tipo real a asumir al 30%, frente al tipo efectivo del 22% actual que afrontaron de media las empresas españolas en 2022, según los datos de la Agencia Tributaria sobre la recaudación en dicho ejercicio publicados ayer. Hacienda recaudó el año pasado 32.940 millones, tras aplicar un tipo del 22% sobre la base imponible de 149.730 millones. Con su propuesta de gravar en un 15% el resultado contable prevé ingresar 10.000 millones de euros más, es decir, 43.000 millones anuales, lo que situaría el tipo real a pagar en el entorno del 30%. La Agencia Tributaria insiste, pese a recaudar 32.900 millones, que esa cifra sólo supone el 10% del resultado contable (327.200 millones).

Si Hacienda aplicase el 15% sobre dicho resultado contable de manera directa, ingresaría 49.000 millones, lo que indica que se abre a permitir determinados ajustes o exenciones en dicho resultado. De hecho, el documento que recoge el acuerdo de PSOE y Sumar indica que la reforma asegurará que se alcanzará el 15% efectivo en Sociedades sobre el resultado contable “en los términos acordados a nivel global y en la UE”. Por tanto, hace referencia al pacto de la OCDE y que recoge una directiva europea a aprobar por todos los países para final de año, el denominado Pilar II. Este proyecto establece de un lado una tributación global mínima del 15% de modo que si una empresa tienen una participación de otra compañía en el extranjero que sólo tributa allí al 10%, se puede aplicar en España el 5% restante. Pero



Oficina de la Agencia Tributaria. MIKI CAVIEDES

**Hacienda evidencia una baja tributación de las grandes firmas, pero obvia lo pagado fuera**

además, permite establecer esta tributación mínima para las propias sociedades españolas.

Al respecto, Daniel Gómez, miembro del Consejo Asesor Institucional de la Aedaf, señala que la OCDE ha acordado unas normas armonizadas y que sean justas, por tanto, si Hacienda aplica este tipo

debe permitir ajustar en el resultado contable los dividendos obtenidos de sociedades extranjeras, las ganancias patrimoniales por ventas de participaciones fuera o los créditos fiscales por pérdidas de años previos.

Según Gómez, si lo hiciera así, el cambio no sería muy problemático para las empresas porque al final queda una cifra que se acerca más a la base imponible, sin embargo, cuestiona que se puedan recaudar esos 10.000 millones porque es mucho dinero. Una cifra más bien sacada de gravar en bruto dicho resultado contable y que supondría una doble tributación porque esos dividendos o ganancias ya han pagado en el extranjero. Si se actúa directamente contra el resultado contable, según Gómez, “se estaría gravando muy por encima de la capacidad económica de las empresas y si es contrario al principio de capacidad económica, es contrario al principio constitucional”.

Por otro lado, la líder de Sumar, vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, señaló este martes para justificar la reforma que las grandes compañías pagan solo un tipo del 3% o 4% en Sociedades. Sin embargo, este tipo viene porque está comparando lo que pagan frente al beneficio bruto, sin ningún tipo de ajuste fiscal por los impuestos pagados fuera. Esta forma distorsionada de dar los datos, a la que también se ha acostumbrado la Agencia Tributaria, crea confusión. Según las estadísticas de Hacienda, la banca sólo pagó un 4,4% sobre su beneficio en 2021, sin embargo, el tipo efectivo real sobre la base imponible y ajustado a lo pagado fuera, es del 21,55%.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## El Constitucional pospone a otro Pleno la tasa a las grandes fortunas

De momento, se desconoce la fecha en que lo deliberará

E. D. MADRID.

El Tribunal Constitucional (TC) finalmente ha pospuesto a otro Pleno la deliberación sobre el recurso presentado por la Comunidad de Madrid contra el Impuesto Temporal de Solidaridad a las Grandes Fortunas (ITSGF).

El asunto venía con polémica después de filtrarse el texto de la ponencia de la magistrada progresista María Luisa Balaguer que abogaba por respaldar el nuevo tributo. El tema figuraba en el orden del día del Pleno de este martes 24 de octubre. No obstante, desde la propia Corte de Garantías ya apuntaban a que el asunto podría no votarse en el

**El asunto venía con polémica tras filtrarse el texto de la ponencia que lo respaldaba**

día y retrasarse a los siguientes por el alto volumen de temas a tratar, concretamente 24. Asimismo, también indicaban que aunque se deliberase en los siguientes días, la votación podría retrasarse sin fecha. Finalmente, se ha retrasado la propia deliberación a otro Pleno, de momento también sin fecha.

La Comunidad de Madrid, junto con otras CCAA como Galicia, Andalucía y Murcia, recurrieron el nuevo tributo bajo el argumento de que invadía las competencias autonómicas. Sin embargo, tal y como pudo conocerse, el texto de la ponencia de la magistrada descarta esta invasión y subraya que las facultades autonómicas no pueden neutralizar las estatales.

# Los inspectores de Hacienda ven peligrar el nivel de preparación de los funcionarios

Xavier Gil Pecharromán BURGOS.

La presidenta de la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE), Ana de la Herrán, señaló este jueves que ve “peligrar los recursos humanos del Cuerpo de Inspectores de Hacienda y ha reclamado protección y cuidado a los gobernantes”.

Con ello, se refirió, en la inauguración del XXXIII Congreso de los Inspectores de Hacienda del Estado, que se celebra en Burgos, a la preocupación del colectivo con respecto a la gran cantidad de funcionarios de la Agencia Tributaria que se jubilarán en los próximos cinco años y en la disconformidad de la IHE con respecto a la última con-

vocatoria de oposiciones para cubrir las plazas vacantes.

La presidenta de la IHE señaló que “lo que necesitamos es que cuando se atienda al contribuyente, lo haga una persona bien formada y elegida de manera independiente y con objetividad, no mediante un sistema del que desconocemos todos los criterios aplicables”.

El Gobierno en funciones ha convocado un proceso selectivo para cubrir 144 plazas, por el sistema de acceso libre, y 69 plazas, por promoción interna, de ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, lo que hace un total de 213 puestos.

Los aspirantes que ingresen por promoción interna tendrán, en to-

do caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten. Ambos sistemas de selección se consideran independientes, por lo que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna que, en su caso, queden vacantes, no podrán acumularse a las del sistema de acceso libre.

Por su parte, Fernando Díaz Yubero, inspector de Hacienda ya jubilado, señaló que no es partidario de rebajar, pero sí de racionalizar. “Además, es necesario actualizar los temarios y modificar el sistema de acceso para atraer a los mejores”, señaló.

## SENTENCIA UNÁNIME

# El TC anula la ley madrileña que limitaba el derecho a la eutanasia

El tribunal da la razón al Gobierno de Sánchez frente a la ley de apoyo a personas con discapacidad de Ayuso al estimar que invade competencias estatales

ÁNGELES VÁZQUEZ  
CRISTINA GALLARDO  
Madrid

No suele ser habitual que el pleno del Tribunal Constitucional resuelva asuntos por unanimidad, pero ayer estimó con el apoyo de todos sus miembros el recurso de inconstitucionalidad promovido por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, contra una disposición de una ley de la presidenta madrileña, Isabel Díaz Ayuso, la que en febrero creaba la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

La disposición adicional declarada inconstitucional establecía, bajo la rúbrica «en favor del derecho reconocido de la vida de las personas con discapacidad», que «en todo caso, cuando se pretenda llevar a cabo cualquier actuación que afecte al derecho a la vida de la persona con discapacidad a la que se haya provisto de un apoyo de carácter representativo para el ejercicio de la capacidad jurídica o se determine de manera expresa en la resolución que estableció el apoyo, se tramitará un procedimiento de jurisdicción voluntaria para la solicitud de autorización judicial».

## Recurso del Gobierno

El recurso del Gobierno argumentaba que la disposición adicional controvertida hacía que la ley madrileña vulnerara las competencias del Estado sobre legislación procesal (previsto en el artículo 149.1.6 de la Constitución) y legislación civil (artículo 149.1.8 CE), así como la reserva de ley orgánica por

regular requisitos adicionales y distintos a los previstos en el artículo 5.2 de la ley de la eutanasia.

Ese artículo declara como requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir, entre otros, «disponer por escrito de la información que exista sobre su proceso médico, las diferentes alternativas y posibilidades de actuación, incluida la de acceder a cuidados paliativos integrales comprendidos en la cartera común de servicios y a

las prestaciones que tuviera derecho de conformidad a la normativa de atención a la dependencia», y haberlo formulado de manera voluntaria y por escrito o por otro medio que deje constancia. También «prestar consentimiento informado previamente a recibir la prestación de ayuda para morir».

La ley de eutanasia prevé que no se aplique ninguno de ellos cuando «el médico responsable certifique que el paciente no se encuentra en

el pleno uso de sus facultades ni puede prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente para realizar las solicitudes» y haya «suscrito con anterioridad un documento de instrucciones previas, testamento vital, voluntades anticipadas o documentos equivalentes legalmente reconocidos».

La sentencia, de la que ha sido ponente la magistrada Concepción Espejel, considera que esa formulación establece una regulación

procesal, dado que exige recabar en todo caso autorización judicial por medio de un expediente de jurisdicción voluntaria, cuando se pretenda llevar a cabo cualquier actuación que afecte al derecho a la vida de la persona con discapacidad a la que se haya provisto de un apoyo de carácter representativo para el ejercicio de la capacidad jurídica o se determine de manera expresa en la resolución que estableció el apoyo.

La sentencia también declara vulnerado el principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y el artículo 9 de la ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Añade que, como admite el propio letrado de la Comunidad de Madrid, «no responde a una peculiaridad del derecho sustantivo autonómico», por lo que «invade la competencia en materia procesal que corresponde al Estado (artículo 149.1.6 CE) al regular cuestiones que le están vedadas».

## Resoluciones pendientes

Por otra parte, el TC ha dejado pendiente para próximos plenos la resolución del recurso presentado por el ex diputado de Podemos Alberto Rodríguez contra la condena del Tribunal Supremo (TS) que le supuso la pérdida del escaño y del recurso del Gobierno de Isabel Díaz Ayuso en la Comunidad de Madrid contra el impuesto a las grandes fortunas, que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a los 3 millones de euros. Según las fuentes jurídicas consultadas por Europa Press, los magistrados comenzaron a deliberar sobre el recurso de Rodríguez pero no llegaron a resolver porque a medio debate la ponente, la magistrada progresista María Luisa Segoviano, decidió retirar el borrador de sentencia que había presentado a sus colegas para estudiarlo mejor.

En este borrador, Segoviano proponía dar la razón a Rodríguez al considerar que la condena que le impuso el Supremo por propinarle una patada a un policía durante una manifestación que tuvo lugar en 2014 en La Laguna (Tenerife) fue desproporcionada porque le supuso la pérdida del escaño. ■



Un hombre acaricia la mano de su esposa minutos antes de culminar el proceso para morir por eutanasia.

## PAÍS VASCO

# El PNV no acudirá al acto de jura de Leonor en el Congreso

Aragonès y Urkullu tampoco asistirán al juramento del próximo 31 de octubre

NTM  
Bilbao

El PNV confirmó ayer, a través de su perfil de X (antes conocida como Twitter), que no asistirá al acto de jura de la Constitución de la princesa Leonor previsto para el próximo 31 de octubre en el Congreso de los Diputados. Según argumenta la formación *jeltzale* en su tuit, considera que «lo único que se pretende transmitir con esta ceremonia es la continuidad de un modelo» con el que no están de acuerdo.

Además, precisan, este niega «el reconocimiento nacional vasco». Desde la formación apostilan que tampoco comparten «el empeño de convertir, con los desfiles, un acto teóricamente civil en una especie de exhibición cívico-militar».

Así, concluyen, «EAJ-PNV no se siente cómodo con un acto que tiene más de evento social, al estilo del que se organiza el 12 de octubre - y en el que nunca ha participado -, que de acto parlamentario propiamente dicho». Por todo ello, concluyen, han decidido no asistir a la

jura que tendrá lugar el día 31 a partir de las 11 de la mañana.

El *president* de la Generalitat de Cataluña, Pere Aragonés, por ser republicano, y el *lehendakari*, que ese día tiene Consejo de Gobierno, son los únicos presidentes autonómicos que han confirmado su ausencia en la ceremonia. También está en duda la presencia de la jefa de Gobierno de Cantabria, María José Sáenz de Buruaga, pendiente del calendario de aprobación de los presupuestos autonómicos para 2024. ■

# ¿Dónde están los límites de Hacienda en los registros? Los jueces los acotan

## DOCTRINA

El Supremo establece que "ninguna entrada o registro podrá hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito".

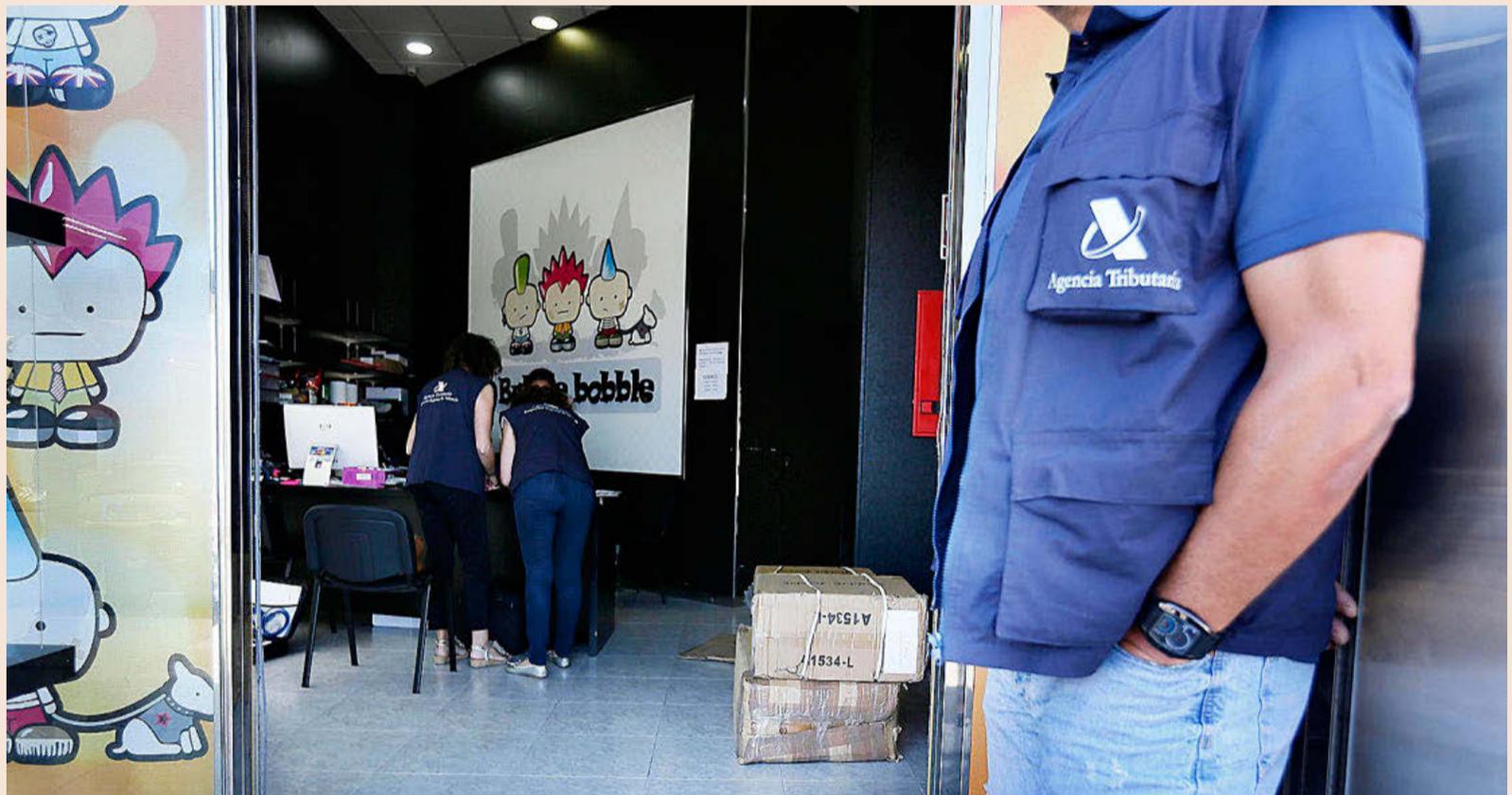
**INSPECCIÓN/** La escasa regulación sobre estos procedimientos deja en manos de la Justicia introducir unos criterios sobre la necesidad y proporcionalidad de estas entradas. Los parches de la ley antifraude, cuestionados.

Ignacio Faes. Madrid

La entrada y registro de inspectores de la Agencia Tributaria (AEAT) en un domicilio o en la sede de una compañía es una de las situaciones más tensas para el contribuyente. El miedo de los investigados a permitir la entrada en sus oficinas a la Inspección o a que les exija documentación con trascendencia tributaria de sus archivos, incluidos los programas informáticos, ha levantado ríos de tinta en los juzgados. La pobre regulación que el conjunto del sistema procesal recoge sobre los registros en materia tributaria dispara la litigiosidad y ha obligado en los últimos años a los jueces a intervenir y aclarar cuáles son los límites de la Inspección en estos registros.

La Constitución Española garantiza la inviolabilidad del domicilio de las personas jurídicas. El Tribunal Supremo ha interpretado esto en relación a los registros de Hacienda. "No es que la Administración Tributaria no pueda tener acceso a la información antes referida, sino que ha de hacerlo cumpliendo lo prevenido en el citado precepto respecto del domicilio. Esto es, Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito", establece su consolidada jurisprudencia.

En otras sentencias de 2020 y de 2021, el Supremo ha delimitado los requisitos necesarios para el acceso a domicilios, tanto de personas físicas como jurídicas. Estos fallos califican de "grave carencia normativa" la vigente normativa y subrayan que "no se contiene una regulación



La Constitución Española garantiza la inviolabilidad del domicilio de las personas jurídicas.

plena y suficiente". Sin embargo, la novedad doctrinal de estos fallos es la imposibilidad de solicitar autorización judicial de entrada antes del inicio del procedimiento inspector, un criterio que no gustó a la Inspección de la AEAT.

Ante estas decisiones del Supremo, el Ministerio recogió expresamente en la ley antifraude de 2021 que puede solicitarse y obtenerse la autorización con carácter previo a la comunicación del inicio formal del procedimiento. Varios sectores doctrinales y judiciales consideran que no resulta suficiente, entre otras cuestiones, porque debería haberse llevado a cabo me-

**No puede acceder a los dispositivos electrónicos si vulnera derechos fundamentales**

dante una ley orgánica, al regular un derecho fundamental, como es la inviolabilidad del domicilio.

**Nuevas garantías**

En cualquier caso, el Tribunal Supremo sigue poniendo límite a los registros de la Agencia Tributaria. Su más reciente sentencia, determina que la Administración tribu-

**Debe destruir y devolver toda la documentación si la orden judicial queda anulada**

taria no puede llevar a cabo el examen de la documentación contenida en un dispositivo electrónico, en este caso un ordenador personal, fuera de determinados casos y bajo estricto control judicial. El fallo rechaza el acceso al ordenador del contribuyente sobre la base del régimen previsto para la autorización de entrada en domicilio, suponiendo que

un ordenador es un lugar equiparable a éste.

Otra de las recientes novedades es otro fallo en el que el Supremo obliga a Hacienda a destruir y devolver toda la documentación incautada durante un registro si la orden judicial que lo autorizó queda anulada.

De esta forma, el Supremo frena a la Agencia Tributaria a la hora de almacenar estas pruebas, aunque abre la puerta a que se pueda utilizar la información contenida en ellas, desvinculada de los propios documentos, en otros procedimientos si así lo permite la autoridad judicial en un eventual asunto futuro.

Además, en 2020, el Tribunal ya frenó a la Agencia a la hora de solicitar la autorización del registro de una empresa basada en los indicios de ocultar facturación al compararlo con la media de su sector. En concreto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo anuló entonces un auto judicial que permitió a Hacienda un registro físico, al realizarse bajo la premisa de que simplemente estaba ocultando cifras de ventas al facturar por debajo de la media de la competencia. Toda esta doctrina ya empieza a usarse en instancias inferiores e, incluso, en los órganos administrativos.



Los inspectores quieren más seguridad jurídica.

## ¿Qué piden los inspectores para acceder con garantías?

La Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) considera que "sería conveniente, para afianzar las actuaciones de personación en domicilio de la AEAT de cara a un futuro, dotándolas de la mayor seguridad jurídica posible, especialmente aquellas que se realizan sin comunicación al obligado tributario previa el inicio de procedimientos de comprobación e investigación". Los inspectores avalan la reforma introducida por la ley antifraude.

Sin embargo, además de pedir una obligación de conservar determinada información tasada en un lugar de libre acceso a la Administración previamente determinado por el contribuyente, proponen la aprobación de una Ley Orgánica que desarrolle el artículo 18 de la Constitución, en relación con estas entradas. Recomiendan aclarar lo que se entiende por domicilio constitucionalmente protegido. Piden acotar y clarificar las autorizaciones

necesarias y el órgano competente para otorgarlas. También reclaman regular las pruebas y documentos que deberá aportar la Administración Tributaria para justificar la necesidad de la entrada domiciliaria. "En particular, entendemos que es de la máxima relevancia que dicha ley orgánica haga una correcta ponderación de los derechos e intereses en juego, de conformidad a lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al respecto", señalan.

## PROPIEDAD INDUSTRIAL

# Inteligencia artificial, ¿oportunidad o amenaza para las marcas?

Existen muchas incógnitas sobre el alcance de la IA en el márketing, aunque los expertos creen que más que estragos –que los habrá–, esta tecnología puede ser un buen aliado en la protección de las marcas registradas.

Víctor Moreno. Madrid

La inteligencia artificial (IA) ha demostrado que tiene el potencial para liderar la nueva revolución industrial. En pocos meses, diferentes herramientas se han hecho un hueco en todos los sectores y han dejado patente su capacidad de agilizar muchos procesos tediosos. Frente a beneficios positivos, también aparecen posibles riesgos. Diferentes sistemas ya han generado conflictos legales relacionados con los derechos de autor, la protección de menores de edad o la recolección de datos personales.

El mundo de las marcas y de la propiedad industrial (PI) no es ajeno a este tipo de situaciones y se vislumbran tanto aspectos positivos como negativos. En el lado perjudicial encontramos los sistemas de recomendación automatizados, los ataques reputacionales o la creación, mediante IA generativa, de signos, logos o diseños cercanos a los existentes. En el lado positivo, está uno de los aspectos más importantes: la inteligencia artificial, con todos sus peros, es una de las herramientas más potentes para luchar contra las infracciones de marca y las falsificaciones.

Desde la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) creen que es esencial ver el aspecto positivo de esta nueva tecnología y afirman que “aunque ha habido algunas voces cuestionando que un uso inexperto de la IA podría acarrear una cierta pérdida de autenticidad en el diseño de marcas, la realidad que nos muestra el pasado en la incorporación de nuevas metodologías aplicadas a las marcas es que el resultado genera una mejora, en la medida que se personalizan y se adaptan mejor a las necesidades del consumidor, incrementando su confianza en las marcas”.

Los expertos entienden las dudas legales que esta innovación genera y destacan los riesgos que pueden plantearse, aunque no dejan de lado las oportunidades que puede generar. Además, afirman que los peligros pueden solventarse aplicando la norma-



## La propiedad de obras generadas por IA

Entre los debates más atractivos sobre la inteligencia artificial (IA) está el saber si las obras generadas con esta tecnología deben estar protegidas por los derechos de autor. El tema se ha tratado en diferentes foros, como el evento organizado en el marco del Telefónica Policy Lab titulado ‘Inteligencia artificial creativa: derechos de IAutor’. El primero en aportar su punto de vista fue el director cinematográfico y supervisor de animación Abraham López, que ya está probando y trabajando con la IA generativa a modo de investigación para conocer su alcance y sus posibles límites. López afirmó que la herramienta todavía le genera muchas dudas, pero que, por ahora, no cree que venga para reemplazar a nadie, sino que “la IA facilitará el trabajo y eliminará las labores pesadas de muchos artistas. Hay que tener en cuenta que el enemigo del creador no es la IA, sino los creadores que sepan como manejarla y le consigan sacar

partido”. Dicho esto, el director afirmó que ninguna obra generada por IA debería tener ningún derecho. “Hay que tener en cuenta la importancia de la conciencia en las creaciones. La inteligencia artificial ahora no tiene conciencia y eso le diferencia de la labor realizada por autor”. Por su parte, Carmen Páez Soria, directora general de industrias culturales, propiedad intelectual y cooperación del Ministerio de Cultura, identificó que el marco normativo actual es puramente humanista, “nace para proteger a los creadores, el dueño de la obra, por lo que la IA generativa no puede ser el titular de derechos de autor mientras no haya intervención humana”. También señaló la importancia de la originalidad, como marca la ley, y, en este aspecto, lo que habría que dilucidar es si la inteligencia artificial generativa reutiliza imágenes o realiza nuevas creaciones. Alejandro Touriño, socio director de Ecija, apuntó que en el

“ordenamiento jurídico español no tenemos ninguna norma que, de manera específica, aborde la cuestión de la IA desde un punto de vista de la propiedad intelectual”. Apoyó el punto de vista de Páez y destacó que, actualmente, “hay que saber si la tecnología generativa se inspira en obras preexistentes, por lo que con el ‘output’ no se estaría infringiendo ningún derecho preexistente, o si lo que está haciendo es reutilizar contenidos de terceros sin su autorización, en cuyo caso sí habría infracción de derechos de propiedad intelectual y sería un uso parasitario”. Por último, David Hurtado, responsable de innovación de Microsoft, afirmó que “con una herramienta de IA puedo hacer en unos minutos miles de fotografías para ilustrar algo. Y esta escala ingente de creación quizá sea lo que obligue a replantearse los mecanismos tradicionales de medición de los derechos de autor”.

tiva de marcas actual o las diferentes regulaciones de la Unión Europea y fijando protocolos de utilización de la IA.

Para Cristina Mesa, socia del área de propiedad industrial e intelectual de Garrigues, actualmente, “el mayor impacto que está teniendo la inteligencia artificial en las marcas está en los mecanismos de recomendación basados en sistemas algorítmicos”. En este caso, el signo registrado, que tiene un impacto real en los consumidores, puede pasar a un segundo plano y se pueden usar otros parámetros de clasificación como el precio o el tiempo de entrega, por ejemplo.

En esa misma línea se mueve Javier Fernández-Lasquetty, socio de Elzaburu, al afirmar que, ante esta situación, “sólo se puede reclamar que las plataformas no discriminen, no den ventajas a los que no se someten a determinadas exigencias, pero ese es

## Cuando ChatGPT tiene que proteger su marca

Como ocurre habitualmente con marcas exitosas, el resto de compañías tienen tendencia a tratar de generar marcas con un sonido semejante para atraer al consumidor, como ocurrió con Spotify. Ahora, es OpenAI, la 'start up' de investigación de inteligencia artificial la que busca proteger su marca GPT ('Generative Pre-trained Transformer') ante el aluvión de signos similares que han aparecido como MedicalGPT, DateGPT o DirtyGPT. En un inicio, la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos rechazó la petición de registro por un defecto de forma,

puesto que los abogados de la compañía no aportaron la documentación adecuada para justificar una acción especial ni pagaron las tasas asociadas. Para que esto no vuelva a pasar, el pasado mes de julio, OpenAI ha planteado ante este mismo organismo el registro de GPT-5, la nueva fase de inteligencia artificial generativa que todavía no ha visto la luz. La petición de inscripción como marca comercial busca cubrir una amplia gama de funcionalidades de programas y software informático, incluido el procesamiento del lenguaje,

la traducción, el reconocimiento de voz y el desarrollo de redes neuronales artificiales. La petición se encuentra ahora en la fase de 'procesamiento de nueva solicitud', lo que significa que la oficina la ha recibido y está esperando que sea asignada a un abogado revisor. Sea como sea, la respuesta tardará todavía un tiempo en llegar, puesto que la Oficina de Patentes y Marcas estadounidense señala en su web que, actualmente, está examinando las solicitudes presentadas entre el 5 de enero y el 19 de enero de 2023.



un tema de competencia". Sin embargo, el letrado destaca que el que cuenta con una marca renombrada tiene un grupo de consumidores que lo que buscan es el producto. "La marca sigue transmitiendo su reputación, dando un plus de confianza que se mantiene, aún en estos mercados digitales y acelerados".

Gerard Guiu, director general de la Asociación para la defensa de la marca (Andema), es tajante y señala posibles amenazas: "A través de la IA se pueden dar nuevas formas de infracción de los derechos de propiedad industrial. Por ejemplo, se puede pedir a la IA generativa que diseñe un producto muy parecido a uno de marca, pero con la especificación de que no vulnere los derechos de PI". Frente a este tipo de situaciones, el responsable de la entidad anima a los titulares de los signos registrados a que defiendan sus activos por la vía judicial o extrajudicial. "La Ley de Marcas y la Ley de Competencia Desleal indican las acciones legales para defender de ataques generados por la IA".

### ¿Cambio regulatorio?

Justamente, la regulación actual es uno de las principales dudas. ¿Es necesario generar nuevas leyes o se puede actuar con las existentes? Según detalla Albert Agustino, socio de propiedad intelectual e industrial de Cuatrecasas, "la eventual infracción de los derechos de un titular de una marca seguirán defendiéndose como tales, conforme a la normativa aplicable, esencialmente, la Ley de Marcas, pero también por medio de otras como la de competencia desleal o la reciente *Digital Services Act* (DSA)".

El letrado prosigue explicando que, de todos modos, el uso de instrumentos legales deberá combinarse con otros como, por ejemplo, "las políticas y procedimientos que las plataformas digitales puedan ofrecer para atajar casos de

abuso o uso de mala fe de herramientas de IA".

Fernández-Lasquetty también centra su mirada en la normativa comunitaria y afirma que hay que aplaudir las dos iniciativas de la Unión Europea, "la *Digital Market Act* (DMA) y la DSA, que suponen un avance importante para la resolución de conflictos. La UE ha confiado en mecanismos autorregulatorios, pero no es menos cierto que está imponiendo una visión legal más racional y razonable".

En cuanto a la necesidad de generar nuevos marcos regulatorios, Mesa afirma que "en este momento, no necesitamos más normas. De hecho, la normativa que ha entrado en vigor en los últimos años -DMA y DSA- y la que se está ultimando en el seno de la Unión Europea (sobre la inteligencia artificial) puede ser muy útil en la protección de la marca ante la popularización del uso de la IA".

Más rotundo se muestra Agustino que asegura que antes de formular otra normativa, "primero debería

### Los sistemas de recomendación algorítmica están teniendo un impacto en las marcas

La UE ha confiado en autorregulaciones, pero también está imponiendo una visión legal racional

La IA puede ser un sistema para proteger las marcas mediante análisis de datos y seguimiento

confirmarse que la actual es insuficiente para permitir una defensa adecuada de las marcas. Si tras constatar potencialmente que dicha normativa no cubre todos los supuestos que plantea esta nueva tecnología, cabría plantear una actualización de la Ley de Marcas".

### Aliado en la protección

La OEPM asegura que la IA puede tener un impacto muy positivo en la lucha contra las falsificaciones y la protección frente a las infracciones de marca, algo que corroboran el conjunto de expertos consultados. De hecho, desde el organismo afirman que ya existen iniciativas implicadas en el desarrollo de herramientas útiles que permiten a los titulares de signos registrados beneficiarse de las mismas.

"Desde la OEPM", explican, "se está trabajando en la automatización de procesos y la aplicación de la IA. Somos conscientes de la necesidad de proporcionar a los usuarios las herramientas que permitan mejorar sus estrategias a la hora de proteger sus dere-

chos de propiedad industrial y dar respuesta a las nuevas necesidades derivadas del entorno digital, así como de las infracciones que puedan tener lugar en el mismo".

El director general de Andema señala que la IA "puede ser útil para luchar contra las falsificaciones y proteger las marcas, a través de técnicas de detección, análisis de datos y seguimiento de comportamientos sospechosos". Guiu entiende que se puede usar la IA para generar herramientas "que lean las bases de datos de las oficinas de registro de todo el mundo y que asesoren a los titulares de marcas sobre los peligros relacionados con su signo registrado y el posible grado de similitud con otros inscritos anteriormente".

Fernández-Lasquetty también cree que la IA es una herramienta eficaz para defender las marcas. Desde un punto de vista de la infracción existen proveedores de servicios de búsqueda de infracciones de propiedad industrial, incluidas las marcas. Además, desde un punto de vista registral, "la IA está ali-

mentando motores de búsqueda de parecidos, incluidas marcas gráficas, útiles en la selección del signo a registrar".

Cristina Mesa añade que el sector marcario ha sido pionero en la creación de sistemas de IA para detectar riesgos. "Se utilizan sistemas automatizados de vigilancia marcario para detectar solicitudes que son idénticas o similares a marcas ya registradas, permitiendo que los titulares puedan oponerse a la concesión de estas marcas y evitar que se genere un riesgo de confusión".

En el ámbito de la falsificación, la socia de Garrigues indica que en el comercio online existen servicios basados en inteligencia artificial "para localizar la oferta de productos falsos y facilitar su retirada. Existen servicios que aprenden a detectar la existencia de falsificaciones utilizando *machine learning*, de modo que pueden encontrar contenidos falsos de forma automatizada y activar distintos mecanismos de denuncia", concluye.



## Sistemas de comprobación, monitoreo y creación

La inteligencia artificial (IA) puede tener muchas utilidades para las compañías que quieren crear y registrar una marca. Esta nueva tecnología puede servir para buscar un nombre adecuado para un nuevo producto o para crear el logotipo e identidades gráficas del mismo. Sin embargo, donde la IA puede resultar más beneficiosa es en el monitoreo de marcas registradas. En este espacio, este tipo de herramientas puede tener una eficiencia significativa, puesto que los algoritmos de aprendizaje pueden llegar a reconocer patrones y similitudes, lo que les permite identificar de forma rápida y precisa posibles conflictos. Este último aspecto tiene por objetivo ayudar a las compañías a tomar las medidas de prevención necesarias. Entre los sistemas más destacados que existen en el mercado, encontramos varias

herramientas desarrolladas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Uno de estos sistemas es el WIPO Brand Image Search, una solución de búsqueda de imágenes de marcas que utiliza algoritmos de inteligencia artificial para identificar y analizar imágenes complejas o compuestas. Este mecanismo permite obtener resultados precisos, limitando la lista de resultados a un conjunto de territorios específicos o partes de la Clasificación Marcario Internacional de Niza. Según explican desde el organismo internacional, esta plataforma de búsqueda utiliza redes neuronales profundas y los datos de clasificación de los elementos figurativos que gestiona el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas y las grandes oficinas de marcas.

## Normas & Tributos

# La tasa de basuras se encarecerá 47 euros y relevará a la plusvalía en litigios

La Ley obliga a los ayuntamientos a ponerla en marcha de cara a 2025

Eva Díaz MADRID.

La nueva tasa municipal por los servicios de gestión de residuos a la que obliga el Gobierno central y que todos los Ayuntamientos y entidades locales deberán incorporar como tarde a partir de abril de 2025, encarecerá previsiblemente unos 47 euros el coste medio por ciudadano. Y se avecina convulsa. El presidente de la Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local (ANIHPL), Arturo Delgado, ya avisó la semana pasada en la antesala del XXIII Congreso sobre *La inspección de los tributos locales* que se celebró en Málaga que esta nueva tasa vendrá a sustituir en materia de alta litigiosidad al impuesto municipal de la plusvalía. “Será la nueva estrella por su conflictividad”, dijo.

La Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular obliga a los ayuntamientos y corporaciones locales a disponer de una tasa “específica” y “no deficitaria” para cubrir el coste íntegro de los servicios en gestión de residuos. Por tanto, cada municipio tendrá que calcular dicho coste por su cuenta y comunicar a las autoridades competentes los cálculos en los que se basa la tasa. Arturo Delgado advirtió la imposibilidad de que todos los ayuntamientos acierten con el cálculo y alertó, tras el antecedente de la plusvalía, de una alta litigiosidad.

Cabe recordar que el Tribunal Constitucional determinó en una sentencia del 26 octubre de 2021 la inconstitucionalidad del impuesto municipal de la plusvalía al considerar que el cálculo de la base imponible se hacía con unos criterios fijos que no siempre coincidían con la plusvalía realmente obtenida y, por tanto, podía lesionar el principio de no confiscatoriedad.



Servicio de recogida de basura. EP

Varios consistorios ya se han adelantado a la obligación y han subido el coste

En la actualidad, según el estudio de *Las tasas de residuos en España en 2022* elaborado por la Fundación Ent, cada habitante paga de media 61,15 euros por esta tasa, es decir, un total de 2.080 millones de euros anuales. Sin embargo, este volumen no cubre el actual coste de recogida, que la Fundación para la

Economía Circular sitúa en casi 2.900 millones anuales y eleva hasta los 3.700 millones de cara a 2035 para cumplir con la nueva ley (que transpone una normativa europea) y que obliga a mejorar el sistema de recogida, tratamiento, reciclado y reutilización de basura. De este modo, si la norma obliga a los ayuntamientos a cubrir este coste en su totalidad con la tasa, la obligación apunta a suponer un incremento de 47 euros por habitante, desde los 61,15 euros actuales hasta unos 108 euros.

Hasta el momento ya hay diversos municipios que se han adelantado a la fecha de la norma y han anunciado subidas en la tasa de basuras. Ronda (Málaga) aprobó en septiembre un incremento de la tasa de 30 euros a 55,5 euros de cara a 2024; Zaragoza la incrementó también para el próximo año un 29%; Vitoria-Gasteiz ya ha propuesto una subida del 10% (que suponen de media 5,9 euros más al año) y con la que solo se cubrirá el 62% del servicio, por lo que apunta a que habrá nuevas subidas; o Valdepeñas (Ciudad Real) que la recupera a partir de enero con un coste fijo por inmueble de 15 euros y otra variable de 15,5 euros por habitante (lo que supone que una familia de cuatro personas pagará 77 euros al año).

La nueva tasa de basuras emana de la misma ley que aprobó el impuesto al plástico, nuevo tributo con el que Hacienda prevé recaudar unos 500 millones de euros al año. Con la subida de la tasa de basuras, la Administración prevé que se recauden unos 850 millones de euros más al año, para incrementar la recaudación total al entorno de los 3.000 millones de euros.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## Justicia sube un 5% la retribución por la asistencia jurídica gratuita

Tanto para los abogados como para los procuradores

E. D. MADRID.

El Ministerio de Justicia incrementará en un 5% la remuneración que reciben abogados y procuradores por el servicio de asistencia jurídica gratuita. El Ministerio ha sacado a audiencia pública la orden ministerial para actualizar el importe económico de estas actuaciones, cuya última modificación fue en 2018, con un incremento del 5% para todos los servicios, tanto en la jurisdicción penal, civil, contencioso-administrativa, social o militar, así como para los gastos de desplazamientos. La subida también es la misma para los procedimientos de los procuradores.

De este modo, y como ejemplo, la asistencia de un abogado

Los precios de indemnización llevaban desde 2018 sin actualizarse

a un detenido en el procedimiento penal general pasa de los 81,14 euros a los 85,2 euros, según la tabla de módulos y bases de compensación económica a los abogados publicada por Justicia.

Desde la promulgación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, el Estado asume el coste de la indemnización a los abogados y procuradores que intervienen en procesos judiciales. La actualización de los precios entrará en vigor una vez se apruebe la orden ministerial, en audiencia pública hasta el 14 de noviembre para que los interesados realicen aportaciones, y al día siguiente de su publicación en el BOE.

# El Constitucional vota hoy la legalidad del nuevo impuesto a las grandes fortunas

E. Díaz MADRID.

El Tribunal Constitucional (TC) deliberará hoy sobre la legalidad del Impuesto Temporal de Solidaridad a las Grandes Fortunas (ITSGF). El Pleno tendrá que votar la ponencia de la magistrada María Luisa Balaguer, que tal y como se conoció la semana pasada, es un

texto que respalda el impuesto. Los expertos jurídicos consultados apuntan que, ante la actual composición de la Corte de Garantías (siete magistrados progresistas y cuatro conservadores), lo más probable es que se dé el ‘sí’ a la constitucionalidad del tributo.

Este impuesto, propuesta de los grupos que sustentan el Gobierno,

PSOE y Unidas Podemos, entró en vigor el pasado 29 de diciembre para gravar el patrimonio de aquellos contribuyentes que tuvieran más de tres millones de euros, con los primeros 700.000 exentos.

El gravamen se articuló como una copia del Impuesto de Patrimonio, gestionado por las CCAA, de modo que los contribuyentes que re-

sidan en las regiones que lo tienen bonificado (Madrid y Andalucía al 100%, Galicia al 50% y Murcia también al 100% a partir de este 2023) tienen que pagar por grandes fortunas lo que no abonaron por Patrimonio, mientras que en aquellas CCAA en las que sí hay Patrimonio, solo pagan la diferencia si el tipo de éste segundo tributo regional es más

bajo que el de grandes fortunas. Las cuatro CCAA que tienen bonificado Patrimonio recurrieron ante el TC el nuevo impuesto al considerar que invade sus competencias y vulnera su autonomía financiera.

El texto de la ponencia descarta esta invasión y subraya que las facultades autonómicas no pueden neutralizar las estatales. Un argumento que, según los expertos, daría pie a crear otros tributos paralelos a los autonómicos. Además, respaldaría la creación de impuestos *expres*, ya que este tributo salió adelante al incorporarse a una propuesta de ley a través de una enmienda.

## Corresponsabilidad

# Los tribunales discrepan al reconocer horarios fijos a los empleados con hijos

► Un decreto de junio admite el derecho a la concreción horaria, si bien parte de los magistrados entienden que solo se puede invocar si promueve la paridad de género en el reparto de los cuidados

José Luis Roca

GABRIEL UBIETO  
Barcelona

Un enconado debate tiene lugar actualmente en los tribunales, espoleado especialmente por el real decreto 5/2023, publicado a finales de este pasado junio. Este busca promover la corresponsabilidad y la conciliación en el seno de las empresas. Y permite a los empleados con hijos a cargo pedir a su empresa que les ofrezca un horario fijo y concreto. Es lo que jurídicamente se conoce como concreción horaria. Por ejemplo, que un trabajador que una semana hace turno de mañana y a la siguiente de tarde pueda reclamar hacer siempre el de mañana para así poder ir a recoger a su hijo al colegio.

Hasta ahora este derecho estaba solo reservado para aquellos trabajadores que tuvieran una reducción de jornada y no siempre estaba asegurada la concreción horaria. No obstante, desde este último cambio normativo, las compañías tienen la obligación de dar una respuesta al trabajador en un plazo de 30 días, ya sea con un sí o un no. Y si es que no, justificarle debidamente el por qué.

Y es en ese último punto y en la batería de argumentos disponibles donde están enredados los tribunales. ¿Cuándo y por qué motivos es lícito que una empresa rechace adaptar la jornada de un trabajador para que cuide a sus hijos? ¿Debe el trabajador dar explicaciones de si su pareja puede cuidar al niño mientras él o ella trabaja o si los abuelos están disponibles?

## ¿Es lícito evaluar la vida privada?

«Se trata de un asunto delicado, pues afecta la esfera personal de cada cual. Si la persona trabajadora tiene una necesidad de conciliación y su solicitud puede tener fácil encaje en la organización empresarial, a mi parecer la justicia no debe entrar a valorar la situación del otro progenitor», explica Mireia Sanromà, vocal del grupo de la abogacía joven del ICAB y letrada del bufete Vallbé.

Con dicho posicionamiento



Una madre pasea con su hijo en una bicicleta infantil, en Madrid.

han cerrado filas tribunales superiores de justicia como el de Galicia o el de Madrid, por ejemplo, que hace apenas una semana fallaba en dicho sentido. Si bien tal como recuerda el abogado laboralista Pere Vidal, los propios magistrados madrileños no tienen una posición unánime y hay salas que han fallado en el sentido contrario. Es decir, hay una parte de los tribunales que consideran que el trabajador sí debe dar explicaciones de su vida privada para justificar un cambio de turno o un horario determinado.

Vidal lo describe como un derecho «equilibrado», en tanto que la empresa debe ceder y adaptarse, pero también puede reclamar al trabajador que haga un ejercicio de transparencia y explique cual es su situación personal. Es decir, qué horarios hace su pareja o qué horarios hace la guardería o escuela, entre otros. «No es una negociación seria si una de las dos partes no da toda la información», coincide el profesor de derecho del trabajo de la Universitat de València, Adrián Todolí.

**Algunas sentencias justifican el no de las empresas a adaptar horarios si la pareja o los abuelos están libres**

**La negociación de convenios colectivos apenas ha regulado este derecho, lo que restaría conflictividad**

Los tribunales superiores de justicia de Canarias o Castilla La Mancha apoyan esta segunda interpretación de la normativa y consideran que el trabajador sí debe realizar ese ejercicio de transparencia. Sobre todo porque la norma invoca la corresponsabilidad. Es decir, que debe contribuir a un reparto equitativo de los cuidados entre hombres y mujeres y evitar que sean ellas las que siempre reclamen cambiar horarios para compaginar su vida profesional con la familiar.

## El caso de la cocinera

Por ejemplo, los magistrados manchegos denegaron parte de la adaptación horaria a la cocinera de un restaurante, ya que permitirle acabar su jornada a las tres en vez de a las cuatro obligaba a la empresa o a cerrar antes la cocina y perder parte de la clientela. O bien a contratar a otra persona para solo hora u hora y media de jornada. Y, apoyándose en que la pareja sí estaba disponible para ir a buscar al niño a la escuela, le denegaron la concreción horaria.

«En caso de que la empresa tenga dificultades para conceder el cambio, entiendo que se tendrá que entrar a valorar la disponibilidad que tenga el otro progenitor para cubrir las necesidades que sustentan la solicitud de adaptación. Es decir, que no suponga un rompecabezas imposible por la empresa el resolver una necesidad que se puede cubrir con una correcta corresponsabilidad [del otro progenitor]», apunta Sanromà.

«Si es un hombre el que solicita la concreción horaria, lo cual actualmente es mucho más infrecuente, los tribunales tendrían muchos menos argumentos para denegarla. Porque encaja dentro de esa voluntad de corresponsabilidad», afirma Vidal.

## Esperando al Supremo

El abogado del Col·lectiu Ronda Nacho Parra cierra filas con la interpretación menos intrusiva para el trabajador. «Preguntar si los abuelos o la pareja están disponibles es una interpretación muy estrecha de la conciliación entre vida familiar y profesional. Porque niega a la criatura la posibilidad de disfrutar de sus dos progenitores a la vez», afirma.

Todolí (UV) difiere en este punto. «Corremos el riesgo de alimentar un discurso moralista que diga que un progenitor solo no puede cuidar bien a un hijo. En los permisos tras el nacimiento de un hijo no nos planteamos que ambos progenitores deban disfrutar a la vez del mismo», afirma.

La división entre los tribunales, lo reciente de la norma y la falta de regulación todavía vía convenios colectivos provocan que muchos trabajadores con hijos acaben recurriendo a los tribunales. Con resultado incierto, pues depende donde caiga y del criterio de cada juez, el resultado puede ser distinto. Según todos los juristas consultados para este reportaje el veredicto final del Tribunal Supremo todavía tardará, al menos un año a lo pronto. Y no está claro que dicte una doctrina unificada y existe la posibilidad de que deje cada caso al albur del juez de turno. ■

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# Tributos libra al inversor extranjero de Patrimonio y del nuevo golpe a fortunas

**SOCIMIS/** La DGT aclara el alcance de la nueva ley en la inversión indirecta en sociedades inmobiliarias cotizadas. Exime a estas participaciones del Impuesto de Patrimonio y del nuevo sobre grandes fortunas. “No están en territorio español”, dice.

Ignacio Faes. Madrid

Alivio entre los inversores extranjeros con la nueva aclaración de Hacienda. La Dirección General de Tributos (DGT) ha interpretado, a favor del contribuyente, el alcance en la inversión indirecta en sociedades inmobiliarias cotizadas de la reforma que introdujo el nuevo impuesto a grandes fortunas. Tributos exime a estas participaciones del Impuesto sobre el Patrimonio y del propio Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF).

La DGT zanja así las dudas interpretativas que surgieron tras la aprobación, el pasado 27 de diciembre, de la Ley 38/2022 que creaba el impuesto a grandes fortunas. Entre las reformas que introdujo esta normativa, cambió el artículo 5.Uno.b) de la ley de Patrimonio, lo que amplía el concepto de bienes localizados en territorio español en el ámbito de la obligación real de contribuir.

De acuerdo con la nueva redacción, los valores representativos de los fondos propios de cualquier tipo de entidad no negociados en mercados organizados, cuyo activo estuviera constituido en al menos el 50%, de forma directa o indirecta por bienes inmuebles situados en territorio español, se calificaban como bienes situados en territorio español. En consecuencia, las personas físicas no residentes titulares de estos valores adquirirían la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio y del ITSGF.

Las dudas de los fiscalistas se acrecentaron durante todo este primer año de aplicación. La norma no aclaraba el alcance de la exclusión para los valores negociados en mercados organizados, y si ésta debía entenderse como absoluta o, por el contrario, se aplicaba únicamente cuando la inversión en los valores cotizados era directa.

“Una interpretación sesgada de la amplia redacción de la nueva norma hubiera conducido a gravar bajo el Impuesto sobre el Patrimonio o, en su defecto, por el ITSGF, la



Los fiscalistas temían una interpretación sesgada por parte de Hacienda que castigara al inversor no residente.

## Nuevo espaldarazo del órgano consultivo al contribuyente

La nueva consulta de la Dirección General de Tributos (DGT) se suma a una serie de interpretaciones a favor del contribuyente por parte de este órgano consultivo en los últimos meses. Hace apenas semanas, Tributos emitió otra consulta que facilita las fusiones y reestructuraciones. Esta resolución, adelantada por EXPANSIÓN, subraya que no existe ventaja fiscal por el mero diferimiento de rentas en operaciones de reestructuración empresarial. Hasta ahora, la Inspección de la Agencia Tributaria comprobaba sistemáticamente este tipo de

operaciones. Uno de los focos de actuación han sido las operaciones de aportación de acciones o participaciones a una sociedad holding por parte de una persona física. Se trata de una operativa habitual que, por ejemplo, aparece señalada como una de las actuaciones tipo a vigilar en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023 de la Agencia Tributaria. Por otra parte, en otra reciente consulta vinculante, Tributos recupera las exenciones en las transmisiones de las renovables. Así, ha confirmado las exenciones en el Impuesto sobre Sociedades (IS) sobre

ganancias de capital en la transmisión de sociedades constituidas como marco de la inversión en proyectos de energías renovables, las llamadas SPV. La DGT elimina su antiguo criterio, que negaba el acceso a la exención a la transmisión de participaciones cuando la entidad solo había desarrollado actividades preparatorias pero no había comenzado efectivamente el desarrollo de la actividad. Los fiscalistas consideraban que el antiguo criterio de Tributos era demasiado débil. La doctrina sostenía que las actuaciones preparatorias para la actividad no suponían su inicio material.

práctica generalidad de los inversores no residentes en valores representativos de sociedades extranjeras con sustrato inmobiliario en España”, señala David Vilches, abogado de Uría Menéndez. La firma es la que ha llevado este asunto a Tributos. “Como es natural, una interpretación de este tipo abriría la puerta a cuestionables situaciones de tributación. Por ejemplo, pensemos en el caso de inversores no residentes que, sin guardar ningún vínculo con España, participasen en vehículos extranjeros cuyo activo

podría estar compuesto, mayoritariamente, por participaciones en sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (Socimi)”, añade.

La respuesta de Tributos a través de la consulta vinculante sobre este asunto es “una sensata interpretación”, según Vilches. La resolución determina que, de acuerdo con la nueva regla del artículo 5.Uno.b) de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, no se entenderá localizada en territorio español la participación directa en una socie-

dad cotizada de la que sea titular un inversor extranjero ni tampoco la participación en una entidad no residente cuyo activo esté compuesto, al menos en un 50%, por bienes inmuebles radicados en territorio español a resultas de su inversión en una sociedad cotizada en un mercado organizado. “Es decir, cuando la participación en la sociedad cuyos valores están admitidos a negociación tenga lugar de manera indirecta por el inversor no residente y con independencia del nivel en el que aquella se sitúe en la

estructura societaria. La razón es que la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio establece como requisito que la participación sea sobre valores no cotizados en un mercado organizado”, explica Carmelo de Andrés, abogado de Uría Menéndez, que también ha participado en este asunto.

“Este criterio de la DGT abre un escenario muy positivo para la inversión inmobiliaria en España a través de sociedades cotizadas, aportando certeza a los inversores no residentes sobre su no sujeción al Impuesto sobre el

**La aclaración de la DGT zanja las dudas de interpretación tras la reforma en Patrimonio**

**La consulta abre un escenario muy positivo para la inversión inmobiliaria**

Patrimonio o al ITSGF”, considera de Andrés. “Carecería de sentido que aquellos inversores no residentes que participan en los fondos propios de una entidad cotizada titular directa de inmuebles en España no estuviesen sujetos, y que si lo estuviesen quienes invierten en estas sociedades inmobiliarias indirectamente a través de cualquier vehículo de inversión cotizado”, añade.

El texto de la consulta de Tributos es claro. “En la medida en que la entidad en la que participa indirectamente el consultante es una entidad cuyos valores están admitidos a negociación en un mercado organizado, este Centro Directivo entiende que no se cumplen las condiciones previstas en el artículo 5.Uno.b) de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, por lo que las participaciones de las que es titular directo el consultante no se entenderían situadas en territorio español, no estando sujeto este al Impuesto sobre el Patrimonio en España por obligación real por la titularidad de dichas participaciones”, afirma.

También deja claro que sucede lo mismo con el nuevo impuesto a grandes fortunas. “En lo relativo al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, en la medida que el artículo 3.Cinco de la Ley 38/2022, se remite a la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio en lo relativo al sujeto pasivo, el consultante tampoco estará sujeto al ITSGF por obligación real por la titularidad de las participaciones en la entidad”, que, en el caso estudiado por Tributos, es una sociedad radicada en México.

guerra, puede elevarse hasta los 10 años de pena.

Pero, ¿de dónde las sacan? La vía de entrada en España es diversa. “Hay dos principales. O bien los traficantes meten dos o tres [armas] en contenedores marítimos, en los que también alijan droga. O las introducen por carretera, escondidas en vehículos *caleteados* [con habitáculos ocultos]”, explica la responsable de la Policía. El oficial de la Guardia Civil añade que buena parte de los arsenales intervenidos se componen de armas inutilizadas o detonadoras —que producen solo sonido— para coleccionistas, que se modifican para que vuelvan a disparar. Así trabajaban dos hombres alemanes y un inglés detenidos por el instituto armado en 2020 en Coín (Málaga), considerados como los principales proveedores de narcos de la Costa del Sol y el Campo de Gibraltar. Ellos se habían especializado en adquirir las armas en Europa del Este y traerlas de contrabando a España, donde les cambiaban el cañón, les borraban el número de serie y pintaban. Quedaban como nuevas. Les pillaron, entre otro material, 160 armas (incluido 22 AK-47, ocho subfusiles y una granada con kilo y medio de explosivo militar.

#### Tráfico desde Ucrania

Los investigadores han detectado en los últimos años algún caso de armas o componentes fabricados con impresoras 3D, que se completan con elementos metálicos. En 2021, la Policía detuvo en Tenerife a una persona que había elaborado 19 armazones de armas cortas con esta tecnología. En agosto de 2022, arrestó a otra en A Coruña que había dado un paso más allá y había fabricado en su casa un subfusil de asalto AR-9.

En septiembre de 2022, un informe de la Policía ya alertaba del riesgo de que, tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, se produjera en Europa un incremento “a corto y medio plazo” del tráfico ilícito de armas de guerra procedentes de arsenales sin control de uno y otro contendiente. Sin embargo, expertos de las fuerzas de seguridad coinciden en que, hasta la fecha, no se ha detectado en el continente grandes movimientos de armas desde esa zona. El capitán de la Guardia Civil está convencido de que ocurrirá “cuando la guerra termine”. Fuentes de la inteligencia española lo ratifican: cuando finalice el conflicto habrá “una gran oferta” de armas que se han facilitado a Ucrania y habrá que estar atentos hacia dónde se canalizan. Argumentan que una parte del actual mercado negro se alimenta de las utilizadas en un enfrentamiento finalizado hace más de 20 años, el de los Balcanes (1991-2001).

De hecho, uno de los fusiles de asalto utilizados por el crimen organizado de forma más habitual en España, además del célebre AK-47, es una versión yugoslava del mismo, el Zastava M-70, muy utilizado en esa guerra. También son apreciados en el mercado negro de los delincuentes el Skorpion vz-61, un subfusil checoslovaco de la década de los sesenta, y el fusil de patente alemana HK G-36, utilizado por ejércitos de varios países, entre ellos el español.



**EMBARCACIÓN RÉCORD.** Más de un millar de migrantes llegaron ayer a Canarias en siete cayucos. Entre los arribados a El Hierro hay uno con 320 migrantes, lo que lo convierte en el cayuco con más personas desde que abrió la ruta canaria de las pateras en 1994. / G. FINOL (EFE)

La asistencia legal a la que tienen derecho todos los detenidos flaquea con la nueva emergencia migratoria

## Sin abogados para los que llegan en cayuco a Canarias

MARÍA MARTÍN, Madrid — ¿Has visto a un abogado?

La respuesta que dan a EL PAÍS más de una veintena de senegaleses, menores y adultos, llegados en cayuco a El Hierro o Tenerife durante las últimas tres semanas, es siempre la misma. Sin titubeos. “No”.

Los migrantes y refugiados que están llegando a las islas Canarias pasan a disposición policial en el momento en el que desembarcan y tienen condición de detenidos un máximo de 72 horas. En ese tiempo, los agentes los identifican, los entrevistan para indagar sobre posibles delitos relacionados con la inmigración irregular o el tráfico de personas y emiten contra ellos una orden de devolución que puede llevarlos de vuelta a su país. Como cualquier detenido, los extranjeros también tienen derecho a un abogado que defiende sus intereses, pero en las islas, la emergencia —con la llegada de más de 10.500 personas en lo que va de octubre— vuelve a justificar que se ignore un derecho fundamental.

Hace al menos dos semanas que en Tenerife los migrantes ni siquiera ven un abogado porque la policía directamente no los convoca, según ha denunciado la vicedecana del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, Mila Pacheco. En otras islas, se moviliza al turno el oficio, pero es una escena habitual que los letrados lleguen, firmen los papeles y se marchen. Sin hablar con

sus clientes, sin recurrir las órdenes de devolución, sin informarles sobre su derecho a pedir asilo, sin preguntarles sobre sus familiares en Europa, sin dejarles su tarjeta de contacto.

Los abogados de oficio cobran 300 euros por atender a seis migrantes en cada turno. Es una tarifa muy ajustada para quienes se implican en cada uno de los casos y recurren las devoluciones, pero los siete letrados consultados para este reportaje coinciden en que es un regalo para los compañeros que se limitan a estampar una firma.

Aun si la asistencia letrada fuese irreprochable, los abogados se encontrarían con que no pueden comunicarse bien con sus clientes porque no hay intérpretes suficientes. Las comunicaciones entre los letrados y los migrantes se han llegado a hacer con un teléfono conectado a un altavoz. “La escena era surrealista”, describe la abogada Loueila Mint El Mamy sobre una asistencia en Fuerteventura el 5 de octubre. “Los chicos no se enteraban, tenían que pegarse al altavoz, mientras la agente agarraba el móvil y todo el mundo la rodeaba. Nadie sabía lo que estaba firmando”, explica.

La veintena de chicos que ha contactado a EL PAÍS que desde su llegada a las islas no ha hablado con un abogado llevaba en sus bolsillos un único papel con membrete de la Policía Nacional. El texto, en francés y en español,

En Tenerife, la Policía lleva dos semanas sin llamar a los letrados

Tampoco hay intérpretes suficientes para atenderlos

certifica que se les comunicó sus derechos como detenidos. Se leía, entre otras cosas, que debían ser asistidos por un abogado de oficio y un intérprete, pero la mayoría ni siquiera entendía ese papel. Hablan wólof y no francés, como se les presupone. Todos, sin embargo, saben lo que es un abogado e insisten en que nunca han tenido uno.

La asistencia jurídica es un derecho fundamental del detenido y, en algunos casos, además, los abogados pueden cambiar el destino de los recién llegados. Hay situaciones en las que, por ejemplo, la persona tiene un claro perfil de refugiado y es inexpulsable (como ocurre con los malienses) por lo que la policía ni siquiera tendría que abrirle un expediente de devolución. En otros casos, hay menores de por medio y un letrado diligente podría identificarlo y evitar situaciones como

las que se viven diariamente en las que hay decenas de adolescentes conviviendo con adultos en campamentos de migrantes.

“Tengo 17 años y se lo dije claramente a la Cruz Roja cuando desembarqué”, cuenta Mor Diop, un chico senegalés con cara de niño. Diop explica que en su cayuco, que llegó a Tenerife el 11 de septiembre, había casi una veintena de menores, pero que, tras la reseña policial, los agentes solo separaron a seis de ellos. “La traductora nos metió miedo, así que acabamos diciendo que éramos mayores, pero no lo somos y no queremos estar aquí”, resume Diop en la puerta del campamento para adultos donde están acogidos él y todos los demás menores que iban en su cayuco. “Esta situación no se habría dado nunca si un abogado les hubiese atendido a tiempo y correctamente”, mantiene la activista Isora Mesa.

Sorprendentemente, ninguno de los 20 chicos con los que ha hablado EL PAÍS guarda con él su acuerdo de devolución, la resolución administrativa que determina que un extranjero debe ser repatriado a su país por haber entrado en territorio español de forma irregular. No se les ha entregado ese papel. La ausencia del papel físico no quiere decir que sí, en un futuro, una policía identifica al extranjero en la calle no pueda retomar la devolución a su país, pero es una anomalía y reduce las garantías que el migrante tiene para recurrirlo. “Toda llegada irregular conlleva un decreto de devolución y, en los pocos casos en los que no se notifica, queda grabado en la base de datos policial y es ejecutable”, mantienen fuentes de Interior. En cualquier caso, España no está expulsando a senegaleses, la principal nacionalidad de los que llegan, porque las autoridades de Dakar se resisten a aceptar de vuelta a sus nacionales.

## Normas & Tributos

# FRENOS LEGALES A LA VIVIENDA PROTEGIDA

La vivienda protegida en España no atraviesa unos de sus mejores momentos y la Ley de Acceso a la Vivienda no ha venido a mejorar la situación por el predominio de las legislaciones de las CCAA.

**Xavier Gil Pecharromán** MADRID.

Aunque el Estado se ha dotado de una Ley de Acceso a la Vivienda que define con claridad el tipo de vivienda con el precio topado, la posible prevalencia de las legislaciones autonómicas está invalidando lo establecido por la norma estatal y generando diferencias entre las diversas comunidades autónomas.

■ **Prevalencia de ley autonómica**  
Los especialistas en vivienda que han participado en la Mesa sobre Vivienda y sostenibilidad. Desarrollo urbano y sostenible, en el VII Congreso Nacional de Registradores, han coincidido en que la Ley por el Derecho a la Vivienda genera inseguridad jurídica por la falta de claridad en la prevalencia de la Ley o de las legislaciones de la Comunidades Autónomas (CCAA).

A este respecto, Rocío Perteguer, registradora y directora del Servicio de Medio Ambiente del Colegio de Registradores, ha recordado que el Tribunal Constitucional ha aprobado la admisión a trámite de todos los recursos de inconstitucionalidad de la Ley por el Derecho a la Vivienda a los cuatro meses de su entrada en vigor, “abriendo una senda de mejora y de seguridad jurídica”.

Según ha explicado Felipe Iglesias González, Consultor Uría & Menéndez Abogados, la Ley de la Vivienda es un buen intento para regular la vivienda protegida, pero es una oportunidad perdida, porque se ha incluido en el artículo 16 la prevalencia de la legislación de las CCAA.

“Las autonomías tienen competencias exclusivas en materia de urbanismo. Y antes de la entrada en vigor de la Ley, el Estado había transferido los medios, pero se quedó con el dinero, porque tiene competencias en planificación general de actividad económica y en el establecimiento de los derechos y deberes constitucionales, como es el

## Los Registros combaten el 'greenwashing'

Rocío Perteguer, directora del Servicio de Medio Ambiente del Colegio de Registradores, ha comentado en su intervención que en el Índice de Actividad Inmobiliaria del Colegio de Registradores muestra que el 92,7% de las viviendas transmitidas son libres y el 7,3% restante protegidas. Además, ha señalado que las viviendas son responsables del 40% de la energía consumida y del 36% de las emisiones directas e indirectas de los gases de efecto invernadero relacionados con la energía en la UE, por ello, el trabajo de los países con relación a la Directiva de eficiencia energética tiene por objetivo que los edificios sean más eficientes de aquí a 2030, obligando a que los nuevos sean ya de cero emisiones en 2030, los públicos en 2028 y los ya existentes en 2050. Por ello, el Registro de la Propiedad se constituye en custodia de una información precisa relativa a la eficiencia energética que busca evitar el 'greenwashing'.

de una vivienda digna y adecuada. Por ello, hay una clara concurrencia competencia”.

### ■ Control presupuestario

Iglesias ha explicado que el Estado ha ido estableciendo su plan de vivienda, mediante la transferencia año a año de los fondos y les decía lo que tenían que hacer al predestinarles el destino.

“Esto a las CCAA no les gustaba nada, porque si querían hacer una política diferente tenían que reali-

zar un esfuerzo presupuestario muy grande. Por ello, no ha existido seguridad jurídica y tenemos un enorme volumen de normativa. Así, las viviendas protegidas al cumplir 30 años se han convertido en viviendas privadas.

“Si en España se hubiese mantenido vigente este régimen de vivienda protegida, tendríamos hoy un parque de vivienda protegida a precio moderado topado, de más de seis millones de viviendas. No habría problema de acceso a la vivienda en España. Sin embargo, no es lo que tenemos”, ha señalado Iglesias.

### ■ Una definición que hace aguas

El artículo 16 de la Ley de la Vivienda, se destina a regular la vivienda protegida. “Por fin España cuenta con una definición jurídica de vivienda protegida aplicable a todas las Comunidades Autónomas.

Los planes cuatrienales hasta entonces se transmitían a las CCAA a las que se transmitía dinero para financiar sus servicios de vivienda, salvo a País Vasco y Navarra, que no eran de régimen común”, ha dicho. Esto cambia con la nueva Ley, aunque hay matices, porque en la Ley se da prevalencia a la legislación de las Comunidades Autónomas en ese mismo artículo 16. En teoría, el Estado ahora establece los parámetros que definen la vivienda protegida en el País Vasco, Navarra Cataluña y Madrid, algunas son muy potentes. Pero no está claro”. Así, por ejemplo, la primera condición del artículo 16 es que la vivienda protegida sea vivienda habitual. Sin embargo, hay CCAA que admiten la segunda vivienda dentro de ella.

Las CCAA con la nueva ley deberían respetar las condiciones establecidas por la Ley, pero como ejemplo ha explicado el abogado que el Decreto Ley 6/2023, de 2 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, crea la figura de la Vivienda de Precio Limitado. Se trata de una nueva ca-



Sergio Nasarre, Juan Antonio Gómez-Pintado, Felipe Iglesias González y Rocío Perteguer en la mesa de ponentes del VII Congreso Nacional de Registradores. EE

tegoría que nada tiene que ver con el esquema integrado en la Ley de la Vivienda. No cita ni una vez la Ley estatal.

“Tengo la intuición de que este artículo no ha servido ni va a servir para nada. La duración de 30 años de la protección se ha incrementado en algunas comunidades autónomas a toda la vida, pero en otras, como en la Comunidad de Madrid se ha recortado a su mínima expresión, a diez años. Esto genera una enorme inseguridad jurídica”, ha criticado.

Por otra parte, se ha referido a que la Ley daba una protección de 30 años, pero esta desaparece si se entiende que prevalece la normativa autonómica. “También vi con optimismo la definición de la vivienda asequible incentivada, que venía a ser un complemento a la vivienda protegida, que se dirige sobre todo al arrendamiento, que también está siendo abordada por las normativas autonómicas. Veremos lo que pasa”, ha comentado.

### ■ El problema de los datos

Y, finalmente, se ha referido a la base de datos de contratos de arrendamiento que crea la norma. “Creo que hubiese sido mejor incluir las constituciones en el registro de la Propiedad para poder obtener una radiografía precisa de lo que hay.

Creo que esto antes o después llegará. El fraude que hay en los arrendamientos es espectacular. Es uno de los grandes timos actuales”.

### ■ Suelo privado de uso obligatorio

Otro aspecto fundamental es el del suelo. La Ley obliga a reservar suelo privado para viviendas protegidas, nada más y nada menos que un 50% de las viviendas creadas debe destinarse a arrendamiento.

**Si prevalece la norma autonómica, desaparece la protección prevista en la Ley Estatal**

Para Juan Antonio Gómez-Pintado, presidente Vía Ágora y de la Asociación de Promotores y Constructores de España (APCE), “lo que el legislador hace con el 50% de terreno protegido, lo lleva a cabo sin tener en cuenta lo que están haciendo las CCAA. En Madrid, por ejemplo, hay un problema con el precio del módulo, por lo que es imposible el cumplimiento, lo que condena a un uso especulativo del suelo, primero porque la vivienda protegida no permite incluir todos los



gastos de las infraestructuras, lo que hace que este sobre coste se traslade a la vivienda libre”.

Además, España está en una situación perentoria de acceso a la vivienda, que deja fuera a los jóvenes, precisamente por la falta de coordinación entre las diversas Administraciones, desde lo que se planifica desde el punto de vista estatal frente a lo que está ocurriendo en las comunidades autónomas.

■ **Desigualdad social**

“Lo que se está creando es una desigualdad social por comunidades autónomas, entre las que han tenido la capacidad de actualizar los precios de los módulos y las que no lo han hecho, como Madrid, que no los ha actualizado desde 2008, a pesar de los incrementos de costes de materiales y de mano de obra. Esto hace que no se ponga en desarrollo muchas de las actuaciones que podrían mejorar la situación de la vivienda protegida.

“El 80% de la vivienda protegida del país lo hemos hecho los promotores privados, hasta que desaparecieron las subsidiaciones de interés o las subvenciones que se daban en su momento”, ha indicado.

■ **'Okupación' y arrendamiento**

Para Sergio Nasarre, catedrático de Derecho Civil Universidad Rovira

i Virgili, resulta muy triste ver “cómo hemos pasado de una sociedad de propietarios a una sociedad de okupas. Se promueve desde la Ley que la ocupación sea una solución habitacional, lo que es totalmente inaceptable.

Además, ha explicado que la *okupación* es una de las principales causas de *sin hogarismo* reconocida internacionalmente. “Que nuestras leyes digan que las personas tienen que entrar en casa de otros y que eso se va a medio proteger, dificultando la ley, pidiendo certificados, resulta inaceptable como política de vivienda a parte de ir en contra de la propiedad privada”, ha señalado.

Según el profesor, los artículos 10 y 11 de la Ley de Vivienda “nos han expropiado nuestras casas, ya no somos propietarios del Código Civil de nuestras viviendas, ni el que tenga 28 ni el que tenga una. Estamos ante una tenencia controlada por el Estado y a partir de ahora veremos para que lo van a usar”.

■ **Transformación del inmobiliario**

Por otra parte, Juan Antonio Gómez-Pintado considera que la verdadera transformación del sector inmobiliario y de la construcción llegará cuando se apliquen los criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza) en la estrategia de

negocio de las compañías, puesto que se trata de uno de los sectores que más impacto tienen en el medio ambiente.

Ha razonado que según los acuerdos de París, las empresas deberán limitar el crecimiento medio a 2 puntos sobre las temperaturas preindustriales y alcanzar la neutralidad climática en 2050.

Además, ha destacado que no se puede olvidar que el sector de la construcción es responsable del 36% de los gases de efecto invernadero que se producen en la actualidad. Otro de los grandes impactos del sector es el agua.

Por cada metro cuadrado construido, se da un consumo de seis metros cúbicos, lo que a todas luces es insostenible. En las obras en Andalucía con pantanos en reservas del 30%, por la sequía, se esperan cortes que van a afectar al sistema productivo.

Con respecto al personal que trabaja en el sector inmobiliario, ha comentado que se prevé que se jubilará en los próximos cinco años el 37% de las plantillas y no está entrando mano de obra joven, porque no es un sector atractivo y ha fallado la previsión en formación profesional.

Finalmente, el sector se enfrenta a un cambio en los materiales contaminantes y a la digitalización.

## El juez es quien debe autorizar el cese voluntario por impago

Sin decisión judicial el trabajador puede acabar con una baja voluntaria

X. G. P. MADRID.

Si un trabajador ejercita la acción de extinción del contrato, cesando voluntariamente en su puesto de trabajo ante el impago de nóminas, sin solicitar del juez la adopción de medidas cautelares, asume los riesgos derivados de que la sentencia sea desestimatoria o de que interprete que no existía una causa justa para que dejara de prestar servicios en favor del empleador, según establece el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, de 6 de septiembre de 2023.

La ponente, la magistrada García Alarcón, estima que en el caso de que el juzgado dictamine que no se dan las condiciones legales exigibles para que no concurra la gravedad necesaria para la resolución indemnizada del contrato al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y que los términos de la comunicación de los trabajadores, manifestando su cese en la empresa, estamos ante una baja voluntaria y no un despido.

La magistrada basa su decisión en la jurisprudencia del Tribunal Supremo -TS- (sentencias de 6 de noviembre de 2017 y de 14 de mayo de 2020), que establece que la vigencia de la relación laboral en el momento en que el juez se pronuncia sobre la concurrencia de la causa alegada para justificar la extinción que se pretende, constituye, con carácter general, una cuestión imprescindible para que sea viable la acción resolutoria de la relación laboral, dado que dicha ex-

tinción del contrato se produce en virtud de la sentencia firme que declara que el empresario ha incurrido en la causa invocada.

Recuerda que hay una excepción a esta regla, cuando el trabajador cesa voluntariamente en la prestación de servicios al tiempo que formula demanda de extinción contractual porque el mantenimiento de la relación laboral le ocasionar un grave perjuicio (entre otras, la sentencia del TS de 14 de mayo de 2020).

En el caso en litigio, la sentencia considera que no podemos hablar de un incumplimiento o retraso continuado en el pago del salario, siendo irrelevante que se trate del impago de la primera mensualidad, como también el hecho de que a la fecha de celebración del juicio no se hubiera abonado, dilación que no contempla la jurisprudencia que citan los re-

Debe existir una medida cautelar o una sentencia para no asumir los riesgos

currentes, que se refieren a esta fecha al efecto de computar nuevos retrasos en el abono del salario, cuando la relación laboral se ha mantenido.

El TS establece que para que concurra la causa de resolución no es precisa la culpabilidad en el incumplimiento del empresario, puesto que se exige solo el requisito de gravedad en el incumplimiento y este criterio de valoración del retraso continuado en el pago de la retribución no es de apreciar si el retraso no supera tres meses (por todas, la sentencia del TS de 9 de diciembre de 2016).



Una persona que abandona su puesto de trabajo. ISTOCK

## Inteligencia artificial

# Belén Esteban hablando inglés hace gracia, pero también preocupa a los jueces

La IA puede adulterar las pruebas electrónicas en los juicios ▶ Será necesario reforzar los métodos periciales, lo que encarecerá los pleitos

JOSÉ MIGUEL BARJOLA  
MADRID

**H**ace unas semanas, los vídeos de Belén Esteban, Rajoy o Messi hablando inglés corrieron como la pólvora por las redes sociales. La gente pareció tomar entonces conciencia del impresionante avance de la inteligencia artificial (IA), ahora al alcance de todos y de todos los bolsillos. Más allá de los memes, la irrupción de esta tecnología puede esconder un reverso tenebroso: ¿será posible engañar a los jueces con vídeos y audios manipulados por la IA? Los círculos jurídicos comienzan a inquietarse al respecto. Y algunos juristas ya se preguntan si, frente al impresionante avance en la materia, la inteligencia artificial podría convertirse en un dolor de cabeza en los juzgados, en términos de valorar si archivos de audio o vídeo han sido manipulados o no.

Consultadas por **CincoDías**, distintas fuentes confirman que la cuestión, si bien por el momento no supone un problema, sí genera dudas. Sobre todo, por el futuro. “Es cierto que ya están entrando asuntos en los que algunos clientes refieren que los audios que se les atribuyen no son suyos”, corrobora Javier Rubio Alamillo, perito judicial y decano del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid. Si bien “de momento no está afectando a los juicios como tal, pues los juicios tardan años en llegar”, el perito no niega que puede ser problemático y que ya hay consultas de clientes al respecto.

Algunos jueces también afirman estar preocupados. Para Berta Pellicer, magistrada mercantil de Barcelona y miembro de la junta directiva del Instituto de Probática, existe “el peligro, más real que potencial, de ser engañado”, y asegura que el problema afectará sobre todo a “procedimientos de familia complejos o con una fuerte conflictividad, entre otros”. La magistrada añade un daño colateral: “Se pueden generar mayores costes en pruebas periciales, para verificar la información de contenidos”. Lo que a la postre “puede derivar en desigualdad entre las partes”.

### ¿Engaño perfecto?

José Luis Rodríguez Lainz es magistrado, dirige el Juzgado de Ins-



GETTY IMAGES

**La popularización de herramientas para alterar voz e imagen plantea problemas en términos de prueba**

**Un juez se pregunta si, en pocos meses, será imposible saber si una evidencia fue manipulada o no**

trucción número 4 de Córdoba y ha escrito varios artículos especializados sobre prueba digital e investigaciones tecnológicas. Para este juez, el horizonte que se plantea también es incierto. Rodríguez Lainz advierte de que las técnicas de manipulación se encaminan a eliminar cualquier evidencia de manipulación de los archivos, es decir, borrar cualquier rastro de huella digital que exponga el engaño. Ello deriva al miedo a que, llegado el día, sea imposible discernir cuándo un archivo ha sido modificado o no. Lo que a nivel de pruebas puede sembrar el caos.

“Estas técnicas de generación de deepfakes o de elementos probatorios falsos están evolucionando a tanta velocidad que, en cuestión de meses, probablemente podrían llegar a borrar cualquier rastro de manipulación o empleo de herramientas”, asegura Rodríguez Lainz. El magistrado se plantea: “¿Cómo validar cualquier evidencia electrónica como medio de prueba en un juicio si no existen mecanismos para poder refutar su autenticidad?”.

Son, en cualquier caso, predicciones a futuro, y en el día a día la opinión de los expertos consulta-

dos es que, por el momento, la IA no supone un problema. Pero lo que vendrá en los próximos años es incierto. “La irrupción de estas herramientas”, remarca Rodríguez Lainz, “realmente puede llegar a cuestionar seriamente la fuerza probatoria de evidencias electrónicas, mas no a anularlas. Puede llevar a quien las aporta o a quien las impugna a difícilísimos retos en la defensa ante un tribunal de justicia”.

¿Y cómo desenmascarar las trampas? Con la intervención de peritos informáticos, normalmente ingenieros, especialistas en seguir el rastro de miga de pan y averiguar quién ha manipulado un audio o un vídeo. “Para verificar la autenticidad de una prueba”, explica Eugenio Picón, perito ingeniero de Peritoinformaticos.es, “es crucial rastrear su origen y trayectoria hasta que cae en poder del perito. Además, es esencial contrastarla con otras evidencias para confirmar su veracidad y asegurar que no ha sido manipulada”.

En opinión de este experto, “el trabajo del perito no varía, simplemente que hay que analizar mejor la trazabilidad del origen de la prueba o cómo se creó”.

### Cazadores de ‘fakes’

► **Abogados.** Los letrados son la primera línea de detección de las pruebas falsas. Sin embargo, este papel de vigilantes les coloca en una situación delicada. Si son engañados por sus propios clientes, y presentan un archivo manipulado ante un juez, pueden encarar duras sanciones. Si son descuidados, las consecuencias pueden variar desde la suspensión del ejercicio de tres meses a, en los casos más flagrantes y graves, la expulsión de la profesión, junto con un amplio abanico de multas.

► **Colegios profesionales.** Ante una situación en la que la tecnología va a una velocidad muy superior a la de la legislación, los profesionales del derecho se preguntan cómo deben actuar. Albino Escibano, decano de la Abogacía de Albacete y miembro de la comisión deontológica del Consejo General de la Abogacía, recomienda, ante todo, aumentar el celo. “Es vital adquirir los conocimientos necesarios, conocer la posibilidad de que pueda existir un engaño y exagerar la diligencia. Si hay duda, hay que prescindir de ella”. El decano aconseja, en cualquier circunstancia, inspeccionar y dudar de los archivos que aporte el cliente, consciente del gran abanico de posibilidades que ahora ofrece la IA. “Tenemos que adaptarnos a las circunstancias, la irrupción de la IA nos obligará a elevar el celo con este tipo de prueba”. Un escenario de chequeo constante que puede resultar extraño, pues lo común es que haya plena confianza con el cliente. El decano advierte de que cualquier indicio es suficiente para poner la prueba en entredicho. Y recuerda que “los abogados estamos obligados, si tenemos la mínima duda de que la prueba es falsa, a realizar los elementos de comprobación y, en caso de duda, no presentarla en el proceso judicial”. No hacerlo, avisa, puede implicar sanciones y multas; y si el letrado participa en el ardid, incluso responsabilidades penales.

## Normas & Tributos

# Los Gobiernos de la UE rechazan el procedimiento de microempresas

La propuesta de Directiva se limita a introducir solo un proceso de liquidación

Xavier Gil Pecharromás MADRID.

Los Estados miembros de la Unión Europea no están conformes con el sistema especial para micropymes que se regula en la futura Directiva de armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia, cuyo texto se negocia en la actualidad por los responsables de los Veintisiete Estados miembros de la UE.

Así, lo ha explicado, en su intervención en el Congreso Concursal de Lefebvre, la magistrada Amanda Cohen, representante del Ministerio de Justicia en este proceso negociador, magistrada Mercantil, especialista por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en asuntos propios de esta especialidad, quien ha afirmado que “los Estados miembros están de uñas. No quieren ver este procedimiento de microempresas ni en pintura. Y tal es la posición, que en las negociaciones se ha saltado el Título Seis, que lo regula, porque se veía que no se avanzaría en las negociaciones, y se ha pasado al Título Séptimo”.

El título VI regula procedimientos de liquidación simplificados para las microempresas. El objetivo principal es simplificar y reducir los costes administrativos asociados a estos procedimientos, al tiempo que armonizar unos mínimos procedimentales en los países en los que no existen este tipo de actuaciones jurisdiccionales. Este procedimiento afectaría a en torno al 90% de las insolvencias en la UE.

La magistrada ha explicado que hay dos diferencias fundamentales entre el procedimiento de la Directiva y el vigente en España. Lo primero es que se limita a un procedimiento de liquidación de empresas, sin que se incluya un plan de continuación y, en segundo lugar, se define la microempresa a través de una recomendación de la Comisión de 2003, que fue la primera que constó en el anteproyecto de Ley español, pero que fue modificado en el trámite parlamentario, ciñéndolo a los parámetros de la Directiva Contable de 2003.

Esta modificación supone una reducción muy grande del número de empresas que se encuentran en España dentro del ámbito de aplicación del procedimiento especial.

### El problema de las ‘sin masa’

El articulado sobre el procedimiento de microempresas en la Ley Concursal plantea infinitas y dudas y problemas de todo tipo en la práctica, ha explicado Amanda Cohen.



María Enciso y Amanda Cohen en la mesa sobre el procedimiento especial de microempresas. EE

## Procedimiento electrónico y sin administrador concursal

La propuesta de Directiva establece que por regla general, no debe nombrarse administrador concursal para el procedimiento simplificado, ya que se considera que la intervención de este es el principal factor de coste en los procedimientos y la actividad de estas empresas no suele ser tan compleja como para requerir de un profesional. Se establece que, por regla general, el deudor debe conservar el control de los activos y negocios de la empresa durante todo el procedimiento. También, se admite que el órga-

no jurisdiccional proceda a la realización de los activos a través de un sistema de subasta electrónica, que cada Estado miembro debe establecer como parte de sus procedimientos simplificados para las microempresas. El nombramiento de un administrador concursal en los procedimientos de liquidación simplificados debe ser la excepción. Los procedimientos deben realizarse por medios electrónicos para todas las comunicaciones entre la autoridad y las partes en el procedimiento.

“Se trata de un procedimiento que es único para microempresas y personas físicas que desarrollan actividades mercantiles o profesionales. Eso no quiere decir que, en determinados casos, no sean aplicables otras normas de los libros Primero y Segundo del Texto Refundido. El problema es que la forma planteada por el artículo 689, sobre regulación supletoria al procedimiento, es muy amplia y no se especifican en la norma los principios que hacen aplicables estas remisiones”, ha señalado.

No hay normas específicas para el inicio de un procedimiento especial de microempresas sin masa. Algunos juzgados aplican la vía supletoria del artículo 689, mientras que en otros se considera que no cabe emplear ese artículo, pero interpre-

tan que el empresario o profesional, si ha cesado en su actividad, ya no reúne los requisitos para ser considerado microempresario o microempresa y aplican los artículos del concurso sin masa del Libro I.

Sin embargo, eso no es todo, porque en una resolución de 20 de julio de 2023, del Juzgado Mercantil 2 de Santander, se rechazan estas interpretaciones y se entiende que si cabe un procedimiento especial sin masa. Además, si se tiene en cuenta el texto de la futura Directiva se su artículo 38.3 se establece que tanto en la apertura como en la continuidad del procedimiento de liquidación solo se contempla la liquidación de la empresa y no su continuación, por lo que no puede negarse el procedimiento porque se trate de una microempresa sin bienes o con bienes insuficientes. Además, en la Directiva tampoco se observa la intervención de profesionales ni en el caso del acreedor ni en el caso del deudor.

Ignacio Sancho Gargallo, Magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, ha explicado que a pesar de que el impacto general de la reforma de la Ley es “positivo, se ha producido un abuso en la aplicación de la exoneración de la deuda”. Y ha advertido que “cuando se alimentan los fraudes estamos creando una máquina muy peligrosa”.

José Vela, letrado de la Administración de Justicia, Juzgado Mercantil nº7 de Madrid, ha explicado en su intervención en el Congreso de Lefebvre que las plataformas de liquidación “están completamente vivas por su mejoras y funcionalidades y son los propios usuarios los que han generado muchos de los cambios que las hacen vitales”.

No obstante, ha reconocido que “la Plataforma es un sistema de pre-

**A falta de normas en España sobre las microsociedades sin masa, los jueces interpretan la Ley**

sentación de los formularios” y que todo funcionará cuando esté activa la que se llama área privada, ya que hasta ahora solo funciona para los órganos jurisdiccionales y no para deudores y acreedores, que no pueden controlar los expedientes.

A finales de septiembre había en Madrid 120 expedientes sin repartir en los tribunales y se han gestionado más de 700. La mayor dificultad está en los anexos, ya que hay que justificar porque se nombra a un determinado experto o por qué los honorarios que se han acordado. Y la mayoría llegan sin masa, en un 70 o 80% de los casos, muy similar al resto de las empresas.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# Así serán los arbitrajes en la CNMC: laudo en seis meses y procesos confidenciales

**TRAMITACIÓN/** Competencia publica el borrador de su primer reglamento de arbitraje después de 10 años. Hasta la fecha, la institución ha administrado menos de 10 procedimientos. Los arbitrajes estarán a cargo de la asesoría jurídica de la CNMC.

Ignacio Faes. Madrid

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha publicado, diez años después de que la ley le atribuyera la capacidad de función arbitral, su primer Reglamento de Arbitraje. El documento, muy esperado por los profesionales y especialistas, recoge las directrices principales por las que se registrarán los futuros procedimientos en la sede de la CNMC. Para fomentar este método alternativo de resolución de conflictos, Competencia asegura procesos ágiles, con laudo en un máximo de seis meses, y con un alto grado de confidencialidad, incluso entre partes.

Hasta la fecha, son muy pocos los arbitrajes que la CNMC ha administrado. De acuerdo con sus memorias anuales, desde 2013 la CNMC apenas ha podido desplegar esta facultad. El reducido ejercicio de esta potestad es lo que llevó a que, en el plan de actuación de 2021-2022, se incorporase como objetivo la elaboración de un reglamento de arbitraje como elemento de su línea estratégica de consolidación de la cultura de competencia y de buenas prácticas regulatorias.

“Es un documento que llevábamos mucho tiempo esperando”, señala Linda Guerra, abogada de Uría Menéndez. “Como en cualquier arbitraje, la CNMC únicamente podrá conocer de las controversias que los operadores económicos sometan voluntariamente a esta, bien a través de un convenio arbitral pactado con carácter previo, bien a través de un acuerdo *ad hoc* tras el surgimiento del conflicto”, explica. “La función arbitral de la CNMC no debe confundirse con la de resolución de conflictos entre operadores de sectores económicos regulados, comúnmente llamados conflictos de gestión económica y técnica. Esta competencia ha sido ejercida en la práctica con mayor frecuencia que la arbitral”, añade.

Entre las novedades, el borrador –que se encuentra en trámite de información pública con un plazo para remitir



El lugar de los arbitrajes serán las oficinas de la CNMC.

## Sin honorarios para los árbitros, pero sí condenas en costas

El borrador del Reglamento de Arbitraje de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) recoge, a diferencia de otros arbitrajes, que los procedimientos administrados por la CNMC son gratuitos, sin que conlleven aparejados costes por derechos de admisión y administración. Del mismo modo, el ejercicio de la función arbitral por parte de los órganos competentes dentro de la CNMC no conllevará coste alguno en concepto de honorarios de los árbitros. Sí cabrá, no obstante, la condena en costas, entre las que se incluyen los honorarios de letrados, peritos,

traductores, obtención de documentos, o desplazamiento. La CNMC podrá repercutir a las partes los gastos externos en los que haya incurrido para la tramitación del procedimiento o de alguna de sus actuaciones. Por ejemplo, en el caso de que se acuerde de oficio la práctica de una prueba concreta. Respecto de las funciones atribuidas a cada órgano dentro de la CNMC, el Reglamento prevé que el Consejo de la CNMC será el tribunal arbitral colegiado de decisión con carácter general. La tramitación del procedimiento arbitral corresponderá a la Asesoría Jurídica de la CNMC.

En función de la materia sobre la que verse el conflicto, se podrán erigir como órgano arbitral bien la Sala de Competencia, bien la Sala de Supervisión Regulatoria, o bien el Pleno. Únicamente actuará como tribunal arbitral en aquellos asuntos que tengan especial incidencia en el funcionamiento competitivo de los mercados o actividades sometidos a supervisión. La CNMC no puede administrar cualquier tipo de arbitraje, sino solo las controversias relacionadas con las normas de defensa de la competencia o se circunscriban a sectores y mercados que supervisa.

observaciones que finaliza este lunes– recoge que será la CNMC quien determinará si la función decisoria corresponderá en cada caso a un árbitro único o a un panel de tres árbitros en atención a la materia objeto de reclamación y la complejidad del supuesto.

La Sala correspondiente a la que se le asigne el asunto examinará de oficio si existe un convenio arbitral por el que se encomiende voluntariamente la solución del con-

flicto a la CNMC. También lo hará si la materia es arbitrable. “Es decir, si la controversia versa sobre derecho de la competencia o sobre los sectores sometidos a su regulación o supervisión”, apunta Linda Guerra. En caso de que determine que carece de competencia, acordará no iniciar el procedimiento arbitral y concluirán las actuaciones.

### Admisión de pruebas

La asesoría jurídica de la CNMC, como responsable de

la tramitación del procedimiento, y no los árbitros designados, será quien resuelva sobre la admisión de las pruebas propuestas por las partes con base en los criterios de utilidad y pertinencia. Tanto la sala competente como la asesoría jurídica podrán acordar la práctica de diligencias probatorias de oficio si lo estiman necesario para la resolución de la controversia. En caso de que en el procedimiento solamente obre prueba documental, no se dará cauce al trámite

de práctica de prueba y se pasará directamente al de conclusiones, sin que sea preceptivo en ningún caso la celebración de una vista.

### Confidencialidad

Las partes podrán solicitar qué parte de la información obrante en el procedimiento tenga carácter confidencial respecto de la adversa por contener secretos comerciales o industriales. Será la Asesoría Jurídica de la CNMC, y no los árbitros, quien tendrá

**A instancia de parte, la CNMC podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas**

**La documentación del procedimiento y el laudo no serán públicos, salvo que las partes lo autoricen**

potestad para resolver sobre esta petición una vez oída la otra parte.

La documentación del procedimiento y el laudo no serán públicos, salvo que las partes lo autoricen expresamente.

Será la CNMC –sin especificar el órgano concreto entre los que tienen potenciales facultades para ello como la Sala competente o Asesoría Jurídica– y no las partes, quien establezca las reglas conforme a las que se desarrollará la audiencia, así como la forma y orden de los interrogatorios a testigos y peritos.

A instancia de parte, el Consejo de la CNMC podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas según las circunstancias de cada caso concreto y previa ponderación de los requisitos de proporcionalidad y potencial viabilidad de la acción. No se prevé si se podrá solicitar o no el auxilio de los tribunales civiles a efecto de ejecutar las medidas cautelares que se adopten.

Por otro lado, el texto del borrador de Competencia prevé la tramitación de un procedimiento abreviado, con reducción de los plazos de tramitación, para casos de menor complejidad y, en todo caso, en aquellos procedimientos cuya cuantía total sea inferior a 100.000 euros.

La decisión de tramitar un expediente arbitral por uno u otro cauce se comunicará en el acuerdo de inicio del arbitraje, sin que quepa oposición de las partes. Asimismo, la Sala podrá excluir la aplicación de la regla de la cuantía en caso de que considere que la controversia reviste especial complejidad.



**Muchas empresas usan cámaras para vigilar a sus empleados.** FREDERIC CIROU (GETTY IMAGES)

# Empresas que espían a sus empleados, ¿dónde está el límite?

Los tribunales ponen coto a las injerencias de los empresarios que quieren controlar a su plantilla

POR IRENE RUIZ DE VALBUENA

**M**onitorizar el ordenador del trabajador, revisar su móvil profesional, geolocalizarle cuando use el coche de empresa, poner cámaras o incluso contratar un detective son formas con las que las compañías vigilan a sus empleados. Pero ¿necesitan una justificación para hacerlo? Los tribunales se están pronunciando sobre este asunto. En el caso de las pruebas obtenidas a través de un detective, la respuesta es que no, según una sentencia del Supremo. En esta resolución, el alto tribunal establece que no se requiere que haya indicios relevantes, o un número importante de sospechas, para que la empresa contrate un detective para controlar cómo hace su trabajo un empleado. Lo determinante para que la prueba obtenida por el detective sea lícita es, como aclara Ana Godino, socia de Sagardoy, que se haya realizado de acuerdo con los principios de razonabilidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad, así como que las averiguaciones no se hayan desarrollado en el domicilio del investi-

gado o en otros lugares reservados (como vestuarios o salas de descanso).

En una relación laboral, empleador y empleado tienen derechos y deberes recíprocos. Mientras que el trabajador tiene el deber de realizar las funciones para las que ha sido contratado, el empresario tiene el derecho de controlar que cumple con sus obligaciones laborales. Sin embargo, esta facultad está limitada por los derechos fundamentales de los trabajadores, en particular por dos de ellos: la intimidad y el secreto de las comunicaciones. Para sortear estos límites en la vigilancia del uso que hacen los empleados de los dispositivos digitales, especifica Paz de la Iglesia, socia de DLA Piper, es imprescindible que la empresa haya establecido previamente sus criterios de utilización. Así, por ejemplo, en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid se declaró que la monitorización del ordenador del empleado había sido legítima porque este visitaba páginas web que no tenían nada que ver con su trabajo, lo cual era una conducta prohibida por la empresa y que se le recordaba con un mensaje en la pantalla cada vez que iniciaba sesión. A la misma conclusión llegó también el TSJ de Madrid respecto a un caso en el que el jefe había revisado los mensajes de WhatsApp de su subordinado. El tribunal resolvió que no se había vulnerado la intimidad del trabajador porque en el contrato se especificaba que el teléfono era para uso profesional, y solo se habían revisado los mensajes con clientes.

## Triple juicio

En cualquier caso, añade De la Iglesia, para valorar si el medio escogido para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales es lícito, siempre es necesario que supere el denominado "triple juicio". En primer lugar, la idoneidad de la medida, que debe ser la más adecuada para conseguir el objetivo propuesto. En segundo lugar, la intervención tiene que ser necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada. Y, por último, la proporcionalidad, pues el método debe ser equilibrado y proporcional a la finalidad que se pretende.

En cuanto a este último punto, precisa Miguel Arberas, socio de Abdón Pedrajas Littler, la proporcionalidad de la injerencia dependerá de las expectativas de privacidad concedidas al trabajador. "En relación con el

correo o el ordenador, si se permite la utilización de estas herramientas para fines personales, la expectativa del trabajador de que se respete su privacidad será mayor, y el control de dichas herramientas será muchísimo más limitado", explica.

Otra de las condiciones para que el seguimiento por parte de la empresa sea válido es que el trabajador haya sido informado previamente de la posibilidad de supervisión. "El conocimiento anticipado por parte del trabajador (deducible o explícito) constituye requisito necesario para la legitimación de los actos de injerencia ejercidos por el empresario al amparo de su facultad de poder y dirección empresarial", destaca Ana Godino. Con este argumento, el TSJ de Castilla y León declaró procedente el despido del vendedor que había falseado los datos de visitas a clientes. El empleador descubrió el engaño por la geolocalización implantada en el vehículo de empresa. Un sistema que el tribunal consideró lícito, ya que el empleado había sido informado de su instalación y de los motivos por los que se colocaba. Además, sólo se realizaba el control durante la jornada laboral.

Sin embargo, como apunta Arberas, no se requerirá esta información previa en caso de controles puntuales. "Si bien algunas sentencias del Supremo mantienen la obligación de informar previamente para poder videovigilar, esa doctrina se ha ido modulando, volviendo a primar el juicio de proporcionalidad", señala. Así, cuando el aviso al empleado pueda hacer que la investigación resulte inútil, la empresa puede prescindir de dar esa información, aunque siempre garantizando la menor intromisión en su privacidad.

Cuestión distinta es que la empresa fiscalice lo que hace el empleado fuera del horario laboral. En este contexto, la facultad de control del empresario es mucho más restringida, pero puede ejercerla en determinados casos. "Aunque fuera del centro de trabajo se relaja la potestad supervisora del empresario, cabe señalar que los actos del trabajador no se encuentran totalmente libres de control", indica Ana Godino. Concretamente, la empresa puede controlar y sancionar al empleado por las actuaciones públicas que puedan afectarle gravemente. En este supuesto entrarían actos que tengan fuera del centro de trabajo, como comportamientos inadecuados en eventos organizados por la empresa o aquellos que comparta el trabajador en sus redes sociales.

**“ Para la vigilancia de los dispositivos digitales es clave que se hayan fijado previamente criterios de uso**

## PERFILES

### Redes sociales

**La difusión de mensajes, imágenes o vídeos a través de las redes sociales puede tener consecuencias disciplinarias en el terreno laboral si el perfil del empleado es abierto. No habrá entonces vulneración de la intimidad del trabajador, pero eso no significa que cualquier publicación pueda ser motivo de despido. El despido, explica Ana Godino, socia de Sagardoy, será procedente si lo manifestado en redes**

**sociales no está amparado por la libertad de expresión. Por ejemplo, si se vierten insultos contra los compañeros o contra la empresa, manifestaciones injuriosas respecto a la misma o que comprometan su imagen pública, incluso cuando se comparten comentarios o imágenes inapropiados ajenos a la empresa, pero identificándose como trabajador de esta y perjudicando así su reputación.**

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# Así serán los arbitrajes en la CNMC: laudo en seis meses y procesos confidenciales

**TRAMITACIÓN/** Competencia publica el borrador de su primer reglamento de arbitraje después de 10 años. Hasta la fecha, la institución ha administrado menos de 10 procedimientos. Los arbitrajes estarán a cargo de la asesoría jurídica de la CNMC.

Ignacio Faes. Madrid

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha publicado, diez años después de que la ley le atribuyera la capacidad de función arbitral, su primer Reglamento de Arbitraje. El documento, muy esperado por los profesionales y especialistas, recoge las directrices principales por las que se registrarán los futuros procedimientos en la sede de la CNMC. Para fomentar este método alternativo de resolución de conflictos, Competencia asegura procesos ágiles, con laudo en un máximo de seis meses, y con un alto grado de confidencialidad, incluso entre partes.

Hasta la fecha, son muy pocos los arbitrajes que la CNMC ha administrado. De acuerdo con sus memorias anuales, desde 2013 la CNMC apenas ha podido desplegar esta facultad. El reducido ejercicio de esta potestad es lo que llevó a que, en el plan de actuación de 2021-2022, se incorporase como objetivo la elaboración de un reglamento de arbitraje como elemento de su línea estratégica de consolidación de la cultura de competencia y de buenas prácticas regulatorias.

“Es un documento que llevábamos mucho tiempo esperando”, señala Linda Guerra, abogada de Uría Menéndez. “Como en cualquier arbitraje, la CNMC únicamente podrá conocer de las controversias que los operadores económicos sometan voluntariamente a esta, bien a través de un convenio arbitral pactado con carácter previo, bien a través de un acuerdo *ad hoc* tras el surgimiento del conflicto”, explica. “La función arbitral de la CNMC no debe confundirse con la de resolución de conflictos entre operadores de sectores económicos regulados, comúnmente llamados conflictos de gestión económica y técnica. Esta competencia ha sido ejercida en la práctica con mayor frecuencia que la arbitral”, añade.

Entre las novedades, el borrador –que se encuentra en trámite de información pública con un plazo para remitir



El lugar de los arbitrajes serán las oficinas de la CNMC.

## Sin honorarios para los árbitros, pero sí condenas en costas

El borrador del Reglamento de Arbitraje de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) recoge, a diferencia de otros arbitrajes, que los procedimientos administrados por la CNMC son gratuitos, sin que conlleven aparejados costes por derechos de admisión y administración. Del mismo modo, el ejercicio de la función arbitral por parte de los órganos competentes dentro de la CNMC no conllevará coste alguno en concepto de honorarios de los árbitros. Sí cabrá, no obstante, la condena en costas, entre las que se incluyen los honorarios de letrados, peritos,

traductores, obtención de documentos, o desplazamiento. La CNMC podrá repercutir a las partes los gastos externos en los que haya incurrido para la tramitación del procedimiento o de alguna de sus actuaciones. Por ejemplo, en el caso de que se acuerde de oficio la práctica de una prueba concreta. Respecto de las funciones atribuidas a cada órgano dentro de la CNMC, el Reglamento prevé que el Consejo de la CNMC será el tribunal arbitral colegiado de decisión con carácter general. La tramitación del procedimiento arbitral corresponderá a la Asesoría Jurídica de la CNMC.

En función de la materia sobre la que verse el conflicto, se podrán erigir como órgano arbitral bien la Sala de Competencia, bien la Sala de Supervisión Regulatoria, o bien el Pleno. Únicamente actuará como tribunal arbitral en aquellos asuntos que tengan especial incidencia en el funcionamiento competitivo de los mercados o actividades sometidos a supervisión. La CNMC no puede administrar cualquier tipo de arbitraje, sino solo las controversias relacionadas con las normas de defensa de la competencia o se circunscriban a sectores y mercados que supervisa.

observaciones que finaliza este lunes– recoge que será la CNMC quien determinará si la función decisoria corresponderá en cada caso a un árbitro único o a un panel de tres árbitros en atención a la materia objeto de reclamación y la complejidad del supuesto.

La Sala correspondiente a la que se le asigne el asunto examinará de oficio si existe un convenio arbitral por el que se encomiende voluntariamente la solución del con-

flicto a la CNMC. También lo hará si la materia es arbitrable. “Es decir, si la controversia versa sobre derecho de la competencia o sobre los sectores sometidos a su regulación o supervisión”, apunta Linda Guerra. En caso de que determine que carece de competencia, acordará no iniciar el procedimiento arbitral y concluirán las actuaciones.

### Admisión de pruebas

La asesoría jurídica de la CNMC, como responsable de

la tramitación del procedimiento, y no los árbitros designados, será quien resuelva sobre la admisión de las pruebas propuestas por las partes con base en los criterios de utilidad y pertinencia. Tanto la sala competente como la asesoría jurídica podrán acordar la práctica de diligencias probatorias de oficio si lo estiman necesario para la resolución de la controversia. En caso de que en el procedimiento solamente obre prueba documental, no se dará cauce al trámite

de práctica de prueba y se pasará directamente al de conclusiones, sin que sea preceptivo en ningún caso la celebración de una vista.

### Confidencialidad

Las partes podrán solicitar qué parte de la información obrante en el procedimiento tenga carácter confidencial respecto de la adversa por contener secretos comerciales o industriales. Será la Asesoría Jurídica de la CNMC, y no los árbitros, quien tendrá

**A instancia de parte, la CNMC podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas**

**La documentación del procedimiento y el laudo no serán públicos, salvo que las partes lo autoricen**

potestad para resolver sobre esta petición una vez oída la otra parte.

La documentación del procedimiento y el laudo no serán públicos, salvo que las partes lo autoricen expresamente.

Será la CNMC –sin especificar el órgano concreto entre los que tienen potenciales facultades para ello como la Sala competente o Asesoría Jurídica– y no las partes, quien establezca las reglas conforme a las que se desarrollará la audiencia, así como la forma y orden de los interrogatorios a testigos y peritos.

A instancia de parte, el Consejo de la CNMC podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas según las circunstancias de cada caso concreto y previa ponderación de los requisitos de proporcionalidad y potencial viabilidad de la acción. No se prevé si se podrá solicitar o no el auxilio de los tribunales civiles a efecto de ejecutar las medidas cautelares que se adopten.

Por otro lado, el texto del borrador de Competencia prevé la tramitación de un procedimiento abreviado, con reducción de los plazos de tramitación, para casos de menor complejidad y, en todo caso, en aquellos procedimientos cuya cuantía total sea inferior a 100.000 euros.

La decisión de tramitar un expediente arbitral por uno u otro cauce se comunicará en el acuerdo de inicio del arbitraje, sin que quepa oposición de las partes. Asimismo, la Sala podrá excluir la aplicación de la regla de la cuantía en caso de que considere que la controversia reviste especial complejidad.

## CONFLICTOS

# Batalla legal contra el chantaje empresarial y el robo de datos

Los abogados asumen un papel en primera línea en la respuesta empresarial a los ciberataques, ya que los directores jurídicos de las empresas tienen responsabilidad de hacer frente a las brechas de seguridad.

**Kate Beioley**, Financial Times  
Hace un par de meses, decenas de miles de empleados de algunas de las mayores empresas británicas se enteraron de que sus datos personales habían sido comprometidos por una banda criminal de habla rusa en un ciberataque a gran escala.

El anuncio se produjo después de que el gigante del software Microsoft advirtiera en mayo de que un grupo de piratas informáticos chinos financiado por el Estado había puesto en peligro infraestructuras “críticas” en Estados Unidos. El ataque afectó a organizaciones de los sectores de las comunicaciones, la fabricación, los servicios públicos y la construcción.

Y el intenso trabajo necesario para responder a estos incidentes está recayendo en infinidad de abogados, que se encuentran cada vez más a la vanguardia de una batalla contra el chantaje empresarial y el robo de datos personales.

“Si observamos cualquier encuesta realizada entre abogados generalistas (o, de hecho, si preguntamos a alguno), la ciberseguridad siempre será uno de los asuntos que les mantenga en vilo”, afirma Lawson Caisley, presidente del comité de riesgos cibernéticos del despacho White & Case.

“A nivel corporativo, un gran incidente cibernético es una pesadilla por todos los aspectos que abarca. La empresa se enfrenta a una responsabilidad potencial masiva, un escrutinio normativo, una posible caída del precio de las acciones, la necesidad de emprender acciones legales inmediatas. Así que es una de esas cosas que afecta a todas las disciplinas”, sostiene.

El riesgo de ciberseguridad ha pasado a ocupar un lugar prioritario en las agendas de los asesores jurídicos a medida que aumentan la sofisticación y la frecuencia de los ataques. Según el informe *State of Ransomware 2023* de la empresa de seguridad Sophos, el 44% de las empresas británicas encuestadas afirmó haber sufrido ataques



## Problema mundial

Las compañías de todo el mundo están sufriendo problemas con los ‘hackers’. En España, Air Europa ha sido una de las últimas en sufrir un ciberataque con una brecha de seguridad en el entorno de pagos con el que se gestionan las compras.

esto es lo que yo llamaría gestión de crisis”, sostiene el abogado de Hogan Lovells Eduardo Ustaran. “Hay un gran componente en el que se trata de tranquilizar al cliente y ayudarle a tomar las decisiones empresariales correctas que no tienen nada que ver con tener una ley estática y aplicar la ley”.

Caisley asegura que los abogados internos “tienen un papel clave en la sala de juntas cuando se trata de un ciberataque”, incluidos los juegos de guerra y la cuestión de si una empresa pagará un rescate.

La llegada de la legislación europea sobre el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) –que exige que las empresas afectadas por una violación de datos notifiquen a un regulador y a las personas cuyos datos fueron robados, o a ambos, dependiendo de ciertos factores– ha dado lugar a una exposición mucho mayor de los incidentes cibernéticos. Antes, las empresas podían tratar de resolverlos en privado.

Es posible que pronto las empresas se vean obligadas a revelar información aún más detallada. En EEUU, la Comisión de Seguridad e Intercambio está introduciendo normas que obligan a las empresas a describir su preparación ante ciberataques y a revelar cualquier incidente.

Caisley afirma que “no me sorprendería ver una medida similar en otros países. Al igual que la mayoría de los reguladores de todo el mundo, la SEC ha estado insistiendo en que se trata de un asunto que se debe debatir en una sala de juntas”.

de *ransomware* en el último año. De los afectados, el 33% aseguró que sus datos habían sido cifrados y robados, y otro 6% dijo que, aunque sus datos no habían sido cifrados, habían sufrido extorsión.

La empresa de ciberseguridad CrowdStrike apunta que se ha producido un “aumento significativo del número de adversarios que llevan a cabo campañas de robo de datos y extorsión”. El riesgo “ya no es el de un ciberataque, sino el de una cibercampaña en la que la víctima puede sufrir múltiples daños”.

Drew Bagley, vicepresidente y asesor de privacidad y ciberpolítica de CrowdStrike, afirma que los delincuentes ya no necesitan conocimientos técnicos avanzados, ya que pueden “comprar el acceso a las víctimas y las herramientas sofisticadas para violarlas en los mercados de la web oscura”.

## Pago de rescates

Una vez acordado un precio, las empresas inician un proceso para recuperar sus datos, e incluso pagarán más en al-

gunos casos, por ejemplo, si los *hackers* aceptan devolver los datos al lugar donde los encontraron.

“La forma en que operan estas bandas es un modelo de negocio, por lo que se convierte en algo muy transaccional”, afirma Caisley. “Una de las cuestiones que más polémica ha suscitado en los consejos de administración es: ¿hay que pagar el rescate? Hay división de opiniones y no hay una respuesta correcta”, añade.

Un informe del Centro Nacional de Ciberseguridad de Reino Unido sobre los riesgos para el sector jurídico afirma

## Cuatro de cada diez empresas británicas han recibido ataques de ‘ransomware’

## El trabajo de ciberseguridad coordina forenses, abogados y expertos en comunicación

que “cada vez es más frecuente ver a *hackers* a sueldo, que ganan dinero a través de comisiones por llevar a cabo actividades cibernéticas maliciosas para clientes terceros, lo que a menudo implica el robo de información para obtener ventaja en tratos comerciales o disputas legales”.

Los abogados aseguran que el trabajo de ciberseguridad se asemeja a la gestión de crisis, con juristas que coordinan a investigadores forenses, profesionales de la comunicación y abogados externos para hacer frente a un *hackeo*.

Lo mismo ocurre en la práctica privada. “Mucho de



## La ciberpiratería, un gran negocio

Según Sophos, el pago medio por rescate casi se ha duplicado, pasando de 812.380 dólares en 2022 a 1,5 millones en 2023. Y, según los abogados que lo combaten, el sector funciona como un ecosistema bien engrasado. “Los malos actores son

criminales, pero criminales con un modelo de negocio”, explica Eduardo Ustaran, que ayuda a las empresas a hacer frente a los ciberataques en su papel de codirector global de la práctica de privacidad y ciberseguridad del bufete Hogan Lovells.

# SOCIEDAD

El Defensor del Pueblo desvela hoy los resultados del primer informe oficial sobre los abusos en el clero, que se prevé que recoja cientos de miles de víctimas de abusos

## El día de la verdad sobre la pederastia en la Iglesia española

ÍNIGO DOMÍNGUEZ / JULIO NÚÑEZ  
Madrid

España tendrá hoy el primer relato oficial de algo que hasta ahora oficialmente aún no existe, porque apenas hay datos sobre ello y ha sido un secreto oculto durante décadas: la realidad de la pederastia en la Iglesia católica, con cifras, estimaciones y una radiografía de lo ocurrido en las últimas décadas, también en cuanto a la responsabilidad de los poderes públicos. El Defensor del Pueblo, Ángel Gabilondo, presenta a las 11.30 en el Congreso la investigación encargada por la Cámara, decidida casi por unanimidad en marzo de 2022 —con el único voto negativo de Vox—, y que ha realizado durante 15 meses. También incluirá propuestas legales para abordar el problema y atender a las víctimas.

La expectación es máxima ante las primeras cifras oficiales de un fenómeno que la Iglesia, hasta hace dos años, reducía a “muy pocos casos”. Se espera, en cambio, una estimación de cientos de miles de víctimas, según los cálculos de este diario y todos los expertos

consultados que toman como referencia las investigaciones y encuestas en los demás países católicos. Por ejemplo, en Francia, que en 2021 estimó 330.000 víctimas en el ámbito religioso, en un país donde el peso de la Iglesia ha sido mucho menor que en España durante el franquismo y en el sistema educativo.

El Defensor se ha nutrido de información y testimonios por varias vías —entrevistas con más de medio millar de víctimas, la base de datos de este periódico, archivos judiciales y los registros facilitados por la propia Iglesia—, pero también ha encargado una encuesta demoscópica, que será la primera que afronta esta cuestión en España. La única existente, realizada en 1995 por el catedrático de la universidad de Salamanca, Félix López, con una pequeña muestra, señaló que un 4,7% de los encuestados había sufrido abusos en ámbito religioso.

Es un paso decisivo en la búsqueda de la verdad que ha sido posible por la investigación que en 2018 inició EL PAÍS. Ese año, el periódico abrió un correo electrónico

El texto incluirá propuestas legales para abordar el problema

También se publica la primera encuesta demoscópica sobre el tema desde 1995

al que han escrito más de mil personas, por primera vez dio voz a cientos de víctimas ocultas, comenzó a contabilizar los casos, creó la única base de datos pública existente y, en 2021, forzó un giro definitivo en la Iglesia y las instituciones para que por fin se movieran para sacar la verdad a la luz.

La cuestión irrumpió en la agenda política con un informe sobre pederastia en la Iglesia que EL PAÍS entregó en diciembre de 2021 al Papa y al presidente de la Conferencia Episcopal, el cardenal Juan José Omella. Contenía testimonios contra 251 sacerdotes, religiosos y laicos, casos todos inéditos hasta el momento, y obligó a la Iglesia española a afrontar una gran investigación. También, por primera vez, los partidos políticos empezaron a hablar en serio de crear una comisión de la verdad o emprender una indagación a nivel oficial, al estilo de las realizadas en otros países. La propia Iglesia, que hasta entonces negaba el problema y rechazaba hacer una investigación interna, encargó una auditoría al bufete Cremades & Calvo Sotelo en febrero de 2022. Un mes después, el Congreso encomendó al Defensor iniciar una investigación oficial. Entretanto, en dos años este diario ha presentado cuatro informes, que en total recogen 545 casos, con 704 testimonios que ocupan más de 1.300 páginas.



En una carrera tácita con el despacho de abogados por entregar el informe, Gabilondo llega primero. Y la Iglesia española, que siempre se ha negado a revelar lo que sabe, deberá responder a las conclusiones del Defensor sin tener aún lista su propia versión de los hechos y sus propias estimaciones. De hecho, las rela-

La investigación de EL PAÍS consiguió que la CEE pasara de los “casos aislados” a reconocer 706 acusaciones

## Cinco años para derribar un muro de silencio

Í. D. / J. N., Madrid  
La pederastia en la Iglesia española era un problema blindado por el silencio impuesto por la jerarquía eclesial. En el verano de 2018, EL PAÍS inició una investigación sobre los abusos sexuales a menores cometidos por clérigos. Hasta entonces solo habían surgido casos aislados en la prensa local y la investigación de *El Periódico* en los maristas de Cataluña, en 2016. Ante la primera información, publicada en octubre de 2018, la respuesta de la Iglesia fue el silencio. El periódico decidió entonces abrir un correo electrónico para que las víctimas pudieran contar sus historias.

En los últimos cinco años, EL PAÍS ha publicado decenas de reportajes que revelan que la realidad dista mucho de los “casos aislados” de los que hablaba la Conferencia Episcopal Española (CEE). En los últimos 80 años la impunidad de los pederastas era total, sus superiores lo sabían en muchas ocasiones y su reacción fue simplemente el traslado y el silencio. En 2021, la investigación de EL PAÍS dio un paso más con la entrega de un informe al Vaticano y a la CEE con 251 casos inéditos. La Iglesia se vio obligada a encargar una auditoría de investigación. El Congreso de los Diputados también encomendó al Defensor del Pueblo una investigación. En estos cinco años, más de 1.500 personas han escrito a EL PAÍS para contar su caso. Las cifras alcanzan los 1.036 acusados y al menos 2.026 víctimas.

**14 de octubre de 2018.** EL PAÍS publica su primer reportaje de investigación sobre la pederastia en el que contabiliza 36 casos. Concluye que la Iglesia española silencia los casos desde hace décadas. Ese mismo día el diario abre un buzón para las víctimas o afectados que quieran contar su caso.

**17 de octubre de 2018.** La Iglesia española niega el escándalo, pero crea una comisión reservada para combatir la pederastia y pone al frente a Juan Antonio Menéndez, obispo de Astorga, acusando él mismo de encubrir un caso de abusos. Días después se hace pública por primera vez una sentencia canónica que admite que la Iglesia “miraba hacia otro lado” ante los abusos.

**Octubre-noviembre de 2018.** Varios cientos de víctimas escriben al buzón de EL PAÍS en menos de un mes para alzar la voz y denunciar cómo la Iglesia encubrió sus casos. La diócesis de Salamanca es la primera en pedir perdón por los abusos tras salir a la luz cómo tapó varios casos. “Reconocemos que es un escándalo”, dijo el obispo, Carlos López.

**9 de diciembre de 2018.** EL PAÍS publica un reportaje en el que, por primera vez, sale a la luz cómo la Iglesia trasladaba a sus clérigos pederastas a países de Latinoamérica para tapar el escándalo. El artículo reconstruye la historia de 18 religiosos trasladados a Latinoamérica y África. Algunos fueron descubiertos en España; otros, arrestados en esos destinos.

**Febrero de 2019.** El Gobierno rechaza pedir a los obispos datos sobre los casos silenciados, pero pide por carta a la Fiscalía información sobre los procesos abiertos de pederastia cometidos por clérigos, y a la CEE los casos que conoce. La Iglesia declina proporcionar esa información.

**9 de mayo de 2019.** El papa Francisco publica el *motu proprio* (ley papal) *Vox estis lux mundi*, para reforzar la lucha contra la pederastia en el clero y acabar con el silencio de la Iglesia. Obliga a los obispos a abrir una investigación aunque el caso les llegue indirectamente.

**24 de junio de 2019.** Ante la

falta de datos oficiales, EL PAÍS crea la primera contabilidad de los casos de pederastia en la Iglesia: suman en ese momento 108 acusados y 357 víctimas. La Fiscalía alerta de la falta de respuesta a los abusos en la Iglesia.

**Diciembre de 2019.** El papa Francisco levanta el secreto pontificio para que los obispos no se escuden en él para informar y denunciar los casos de abusos que conocen.

**Marzo-diciembre de 2020.** La pandemia de Covid-19 paraliza la investigación.

**21 de enero de 2021.** Los jesuitas admiten abusos a 81 menores desde 1927 y anuncian que indemnizarán a las víctimas. Es la primera investigación interna de la Iglesia en España. La Compañía revela que dio “ayudas económicas” a las víctimas, que ven “ridículas” las cifras.

**Febrero-marzo de 2021.** Las órdenes religiosas admiten ya 126 casos de abusos en España y los obispos 45, aunque la CEE afirma que tiene menos casos que otros

países. Aunque dice no saber la cifra.

**23 de abril de 2021.** La presión mediática obliga a la Iglesia a pedir datos al Vaticano, y admite públicamente 220 casos conocidos en los últimos 20 años.

**Mayo-septiembre de 2021.** La orden marista ve aflorar una ola de casos. Entre los 38 acusados se encuentra Cesáreo Gabarain, el cura que compuso las canciones de misa más famosas. Sus delitos fueron encubiertos por el arzobispo de Madrid, el cardenal Vicente Enrique y Tarancón, presidente de entonces de la CEE.

**Octubre de 2021.** La Iglesia francesa hace público un estudio en el que estima el número de víctimas en su país en 330.000. Mientras, la Iglesia española obliga a las víctimas a firmar cláusulas de silencio para recibir una suma de dinero, regida por unas tarifas fijas para indemnizar a las víctimas de abusos de la Iglesia. Los partidos políticos rechazan proponer una investigación general de los casos de abusos cometidos por clérigos. La Iglesia y el Congreso ponen en marcha investigaciones paralelas.

**Diciembre de 2021.** EL PAÍS recopila en un informe 251 casos inéditos de pederastia, que entrega directamente al papa Francisco y al presidente de la CEE, el cardenal Omella. La Iglesia española se ve obligada a abrir una



**Ángel Gabilondo, Defensor del Pueblo, en la primera reunión de la comisión que ha investigado los abusos en la Iglesia, en julio de 2022.**

OLMO CALVO

nas, aunque si se aplica este porcentaje solo al clero masculino se sitúa en 4.400 personas. Si se considera el 7%, la cifra ascendería al 14.350, que serían 7.700 solo en el clero masculino.

El Defensor del Pueblo creó dos equipos de trabajo, uno compuesto por 10 personas asalariadas a tiempo completo para atender a las víctimas y una comisión asesora formada por 17 especialistas y miembros de la oficina del Defensor, que ha elaborado el informe. La unidad de escucha a las víctimas abrió un correo electrónico y un teléfono de atención. Contó con una oficina y el equipo se ha desplazado por varias ciudades españolas.

Gabilondo tendrá que explicar por qué ha decidido presentar la investigación tras solo 15 meses de trabajo. No tenía un plazo fijo. Si se compara con investigaciones similares en países como Francia o Australia, los trabajos han sido muy breves. En Australia se alargaron hasta los cinco años y se entrevistó casi a 4.500 víctimas. En Francia la comisión empleó casi tres años y en 17 meses recibió 6.500 llamadas y mensajes. Posteriormente, realizó 250 entrevistas. También encargó una encuesta, a través de una muestra representativa de 28.000 personas: estimó que 5,5 millones de niños habían sufrido abusos en Francia, de los que 330.000 en

el seno de la Iglesia católica, más de un 4% del total.

En España los únicos datos aportados por la Iglesia pertenecen al informe Para dar luz que hizo público el pasado junio, en el que los obispos admitían 728 casos de pederastia y contabilizaban 927 víctimas. Pero son datos parciales, ya que solo hacen referencias a las denuncias que las diócesis y órdenes religiosas han recibido desde 2019 en sus oficinas de atención a víctimas, que tuvieron que abrir por orden del Papa. Sigue sin dar a conocer el número de casos que ha gestionado durante décadas en sus tribunales eclesiásticos. Del mismo modo, la CEE tampoco incluía en ese documento detalles de cada caso (nombre o iniciales del acusado, lugar y fecha) a diferencia de lo que hacen las diócesis de EE UU o, más recientemente, el obispado alemán de Aquisgrán.

La cooperación de la Iglesia con el Defensor del Pueblo ha sido escasa. Gabilondo declaró hace un año que no veía “mucho entusiasmo” en las instituciones eclesiásticas para colaborar con su investigación. En marzo de 2023 solicitó por carta a los obispos españoles todos los casos de abusos sexuales que conocieran desde 1950. Una semana después la CEE le entregó seis tomos. Solo uno de ellos referente a los casos que conocía, pero sin precisar los nombres de los acusados.

Si conoce algún caso que no ha sido denunciado o no figura en esta información, puede hacérselo llegar a través del correo electrónico abusos@elpais.es.

ciones de la Conferencia Episcopal con el bufete se han tensado en el último mes, pues la fecha de entrega, prevista inicialmente para marzo, se pospuso a junio, luego a otoño y ahora se espera para fin de año. Hace dos semanas, los obispos llegaron a darle un ultimátum de diez días, que no ha acatado.

Las víctimas aguardan con impaciencia este primer paso desde las instituciones para abordar esta lacra, y lo cierto es que ni siquiera se sabe cuántas son: el primer paso será precisamente ese, una primera estimación oficial. Hasta ahora solo existe la base de datos de este periódico, que registra en este momento 1.036 acusa-

dos y 2.206 víctimas en casos documentados. Según los expertos, es solo la punta del iceberg.

El porcentaje que se repite en todos los países católicos que han estudiado el fenómeno es que los curas y religiosos responsables de abuso de menores son entre un 4% y un 7% del clero. El 4%, en España, supondría 8.200 perso-



**A la izquierda, Jean-Marc Sauvé entrega una copia del informe sobre pederastia al obispo Moulins-Beaufort, presidente de la Conferencia Episcopal francesa, en 2021. A la derecha, Don Ángel, uno de los sacerdotes acusados de pederastia, con unos alumnos en Cádiz.** / AFP



investigación sin precedentes.

**Diciembre-enero de 2021.** Decenas de víctimas hacen público su caso y algunos obispos valoran la investigación. Esto abre una división en la Iglesia española: una parte niega el problema; otra lo reconoce y quiere hacerle frente.

**Enero de 2022.** La Fiscalía del Estado solicita a los 17 fiscales superiores de toda España que le remitan en 10 días todas las denuncias y querrelas en tramitación sobre agresiones y abusos sexuales a menores en cualquier institución religiosa.

**Enero de 2022.** Algunas órdenes religiosas se niegan a investi-

gar los casos recibidos. La Salle es una de ellas. Cuenta con 26 acusados y al menos 60 víctimas.

**Febrero de 2022.** El presidente de los obispos, el cardenal Omeña, se reúne por primera vez con víctimas de abusos en la sede de la CEE en Madrid.

**21 de febrero de 2022.** La Iglesia española da un giro de 180 grados en su postura de no investigar el escándalo de la pederastia en su seno y encarga una auditoría al despacho Cremades & Calvo-Sotelo. El presidente del bufete, Javier Cremades, anuncia que creará un equipo que investigará los abusos y el encubrimiento, y propondrá indemnizaciones.

**Febrero de 2021.** Salen a la luz los abusos en colegios salesianos, la orden con más casos en el informe de EL PAÍS.

**10 de marzo de 2022.** El Congreso de los Diputados aprueba con una gran mayoría que sea el Defensor del Pueblo el que investigue los casos de abusos sexuales a menores cometidos por clérigos en las últimas décadas.

**Mayo de 2022.** La Fiscalía ve “parcial” y “de escasa utilidad” la auditoría sobre abusos encargada por los obispos a un despacho de abogados.

**Junio de 2022.** La Iglesia española investiga un segundo informe sobre la pederastia con 278

nuevos testimonios entregado por EL PAÍS. Los obispos insisten en que no abrirá sus archivos al Defensor, aunque cederán datos de casos concretos que le solicite.

**Agosto de 2022.** Los obispos y cardenales españoles acusados de encubrir, tapar y silenciar casos de abusos ascienden a 39.

**Diciembre de 2022.** EL PAÍS entrega un tercer informe de pederastia en el clero con 50 nuevos casos y eleva a 500 los clérigos acusados en un solo año. En respuesta, la Iglesia mantiene la resistencia a informar de los casos que conoce.

**Diciembre de 2022.** La Fiscalía pide a los obispos que informen

de todos los casos de pederastia en el clero que conocen. Pero la Iglesia le niega los datos.

**Marzo de 2023.** La auditoría encargada por la Iglesia aventura “varios miles de víctimas” y recomienda compensar a los afectados. Las víctimas se encuentran descontentas con el despacho y afirman que “todo es una gran mentira”.

**Marzo de 2023.** El Defensor del Pueblo solicita por carta a la Iglesia todos los casos de abusos sexuales que conozca desde 1950. Días después, los obispos le entregan seis tomos, solo uno contiene las denuncias que ha recibido desde 2019, pero sin informar de los nombres de los acusados.

**30 de abril de 2023.** EL PAÍS publica el diario del jesuita español Alfonso Pedrajas, en el que admitió que abusó de al menos 85 niños en varios colegios de Bolivia. La Fiscalía de Bolivia abre una gran investigación contra la Compañía de Jesús y el presidente del Gobierno, Luis Arce, registra una ley en el Parlamento para hacer imprescriptibles los delitos de pederastia y crear una comisión de la verdad que investigue los abusos clericales.

**Junio de 2023.** La Iglesia reconoce por primera vez que ha recibido al menos 706 acusaciones de pederastia desde 1975.

# Los fondos que pleitean contra España por los laudos de las renovables chocan con el Prestige

## Buscan otros activos para embargar al Estado

### La justicia británica ha parado el cobro de la indemnización por el accidente

**NURIA MORCILLO**  
MADRID

El veto de la justicia británica a la reclamación por parte de España de más de 850 millones de euros por el hundimiento del Prestige frente a las costas gallegas en 2002 tiene efectos colaterales. Los fondos que buscan en los tribunales un resarcimiento por el recorte de las primas de las renovables en 2013 se han visto obligados a buscar un plan B para poder recibir dichas indemnizaciones. Y es que esta compensación, que ahora está en el aire, es uno de los bienes españoles en el extranjero que algunos inversores, como el fondo oportunista que compró los intereses de Antin en su laudo contra el Estado, han pedido embargar para garantizar la ejecución de los laudos millonarios a su favor.

En una sentencia del pasado 6 de octubre, la corte comercial del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales

tildó de "incompatible" el cobro por el vertido de más de 70.000 toneladas de crudo de petróleo –pese a que así lo determinó el Tribunal Supremo español– con el arbitraje británico que está en curso por este asunto. El fallo aún no es firme, pues contra él cabe recurso, pero ya ha sembrado preocupación entre los inversores que llevan años luchando contra España por las pérdidas que generó la reforma eléctrica de hace 10 años y que temen que sus casos queden paralizados.

Fuentes jurídicas conocedoras de estos procedimientos celebran que el alto tribunal de Inglaterra y Gales reconozca la validez que tienen los laudos. Eso les hace confiar en que sus procesos de arbitraje terminarán siendo ejecutados "antes o después". No obstante, aseguran que la reciente decisión judicial dificulta a los inversores y fondos oportunistas a cobrar las indemnizaciones pendientes y les lleva "a buscar en la lista de activos españoles" cuáles son los bienes "más interesantes" para pedir su bloqueo.

Añaden las mismas fuentes que los abogados trabajan con mucha cautela porque saben que los procesos son "largos", debido a que España recurre todas las decisiones judiciales e insiste

## Vista clave en Londres

De lo que resulte finalmente con el Prestige están atentos otros vehículos inversores que están pendientes de percibir cantidades millonarias tras ganar sus respectivos arbitrajes contra España. En marzo, España se jugó parte de la indemnización por el hundimiento del petrolero en el Tribunal Superior de Londres, que previamente ya había declarado su embargo provisional. En una vista clave, que duró varios días, la Abogacía del Estado alegó su inmunidad para intentar anular el conocido caso Antin, que se dirimió en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias (Ciadi) –dependiente del Banco Mundial– y que en 2018 concluyó con la obligación de pago al fondo francés (cuyos derechos ahora están en manos del fondo estadounidense Centerbridge) de 20 millones de euros. La resolución del tribunal británico finalmente fue favorable para el vehículo inversor.



en su inmunidad soberana para evitar que los laudos se ejecuten. "No quieren [los letrados] dar pasos en falso", afirman.

### Otros embargos

La indemnización del Prestige no es lo único que está en juego para España. El fondo estadounidense Blasket Renewable Investments –que ganó un laudo por valor de 28,2 millones de euros– lo ganó, a finales de marzo, que el Tribunal Superior de Londres embargara de manera provisional de las cuentas de la sede del Instituto Cervantes en la capital británica y de la sede de la agencia para la competitividad de la empresa de la Generalitat de Cataluña.

Este mismo tribunal acordó en agosto, en el marco del

### Un trabajador recoge chapapote por el desastre ambiental del Prestige en 2002.

GETTY IMAGES

### El Instituto Cervantes de Londres o una filial de Navantia, en el foco

### Todo depende del recurso de España ante los tribunales británicos

caso Antin, el embargo de un inmueble histórico propiedad del Estado español en la capital del Reino Unido. Se trata del Instituto Español Vicente Cañada Blanch, un colegio internacional que tiene como sede un antiguo convento dominico, con más de un siglo de vida.

Fuera de Europa, los fondos han abierto la vía de otros posibles embargos, como en Australia, después de que su Tribunal Supremo desestimara el recurso de los servicios jurídicos españoles contra el laudo que obliga a pagar 101 millones de euros a Infraestructure Services Luxembourg y Energía Termosolar. Así las cosas, los fondos pusieron el interés sobre la actividad de la filial australiana de Navantia.

# Iberia Express se vuelca en Canarias y Baleares con su capacidad récord para este invierno

**J. F. M.**  
MADRID

Clara apuesta de Iberia Express por las islas, con un 40% de los asientos programados para esta temporada de invierno en las rutas a Canarias, mientras que las de Baleares se llevan un 30%. La aerolínea que lidera Carlos Gómez prevé operar 3,5 millones de plazas hasta el 30 de marzo, lo que supone un hito tras un alza del 10% respecto a la anterior temporada invernal (un 12% más que en el invierno de 2019).

Iberia Express está de estreno, con el lanzamiento de la ruta Madrid-Marrakech (dos vuelos diarios) y nueva oferta a El Cairo. Sus 25 aviones cubrirán 23 rutas, de las que 13 son internacionales.

La directora comercial, Isabel Rodríguez, ha hecho énfasis en el funcionamiento del modelo híbrido de negocio a lo largo de los diez años de trayectoria de la filial de Iberia: "Es muy eficiente para competir con las low cost en las rutas punto a punto y eficaz para nutrir la

red de largo radio de Iberia, ofreciendo vuelos en conexión y un servicio Business muy bien valorado".

En lo que respecta a los vuelos a Canarias, la empresa parte con 320 vuelos semanales y un total de 1,4 millones de asientos en los próximos seis meses, lo que supone un incremento del 12% respecto a 2022. Iberia Express tendrá un nuevo competidor a partir del 1 de febrero, la canaria Binter, que ha anunciado ocho saltos diarios a Madrid-Barajas,

### La 'low cost' prevé 3,5 millones de asientos hasta final del marzo, un 10% más

### Siete de cada diez plazas programadas son para las islas hasta final de marzo

la mitad desde Gran Canaria y la otra mitad desde Tenerife Norte. Otro de los grandes rivales entre Madrid y las islas es Air Europa.

Express pretende crecer en todos sus destinos canarios: Gran Canaria (ocho vuelos diarios por sentido), Tenerife (nueve vuelos por sentido), Lanzarote (tres vuelos por sentido), Fuerteventura (dos vuelos) y La Palma (entre uno y dos vuelos por sentido).

En cuanto a Baleares, la programación sube un 10%,

hasta los 560.000 asientos, que se concentran en Mallorca (seis vuelos diarios por sentido) e Ibiza. En este último destino suma un 36% extra en capacidad, llegando a los 210.000 asientos en los seis próximos meses (entre tres y cuatro vuelos diarios o 25 frecuencias semanales).

La salida al exterior se lleva un aumento de capacidad del 25%, una vez incorporadas las rutas a Marrakech y el Cairo. La compañía también se refuerza a Dublín, Nápoles o Manchester.